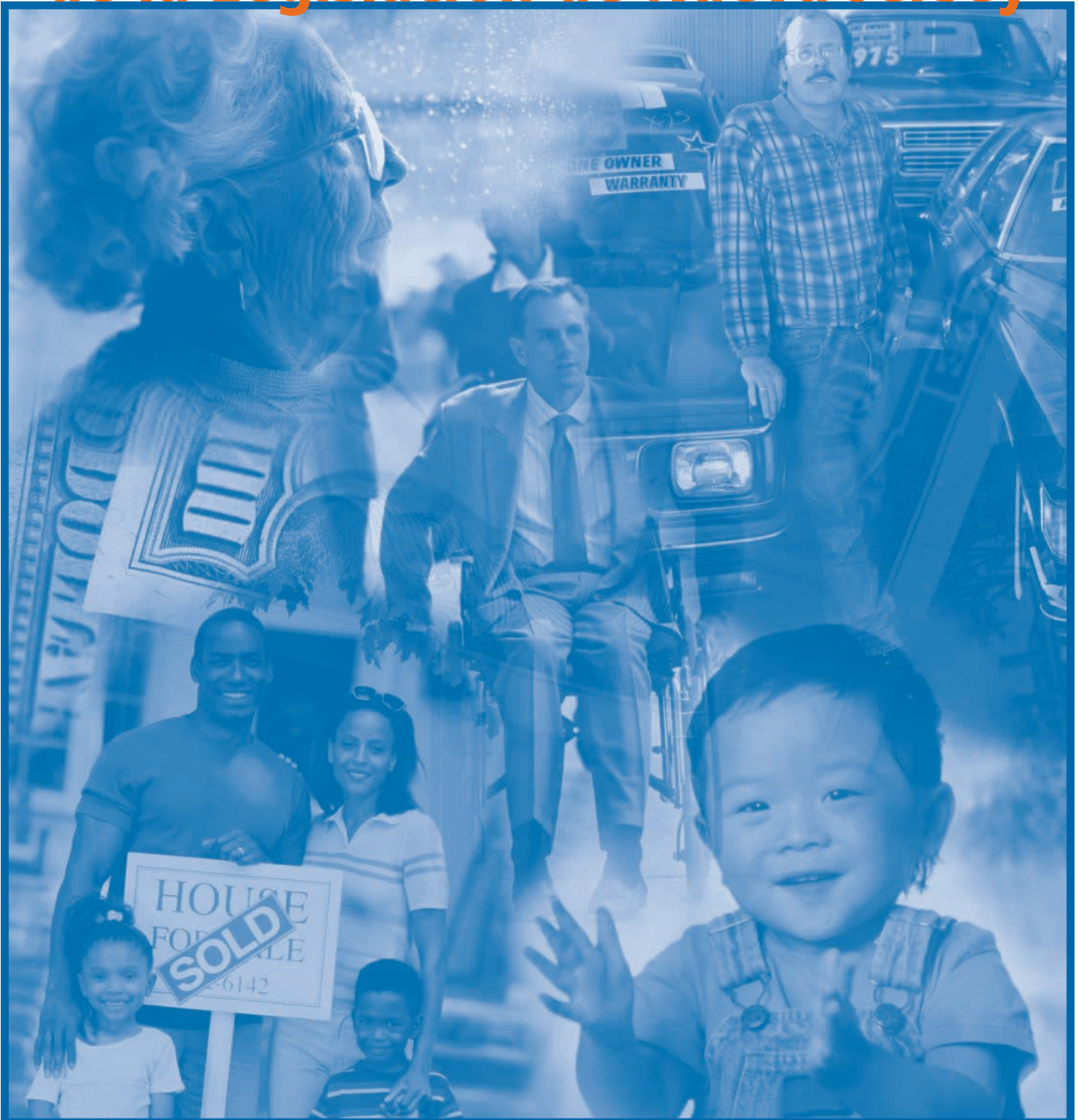


# Guía para el Consumidor de la Legislación de Nueva Jersey



Un Servicio Público Gratuito de la Fundación de la Abogacía del Estado de Nueva Jersey

One Constitution Square, New Brunswick, NJ 08901-1500  
1-800-FREE LAW • [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org)



Este folleto, publicado con carácter de servicio educativo por la New Jersey State Bar Foundation (Fundación de la Abogacía del Estado de Nueva Jersey), no constituye asesoramiento legal, que solamente debe ser proporcionado por un abogado. Su contenido se refiere solamente a las leyes del Estado de Nueva Jersey. Este folleto fue actualizado en enero del año 2000 y refleja las leyes en vigencia en esa fecha.

©2000 New Jersey State Bar Foundation.

# Índice de Materias

Introducción a la Guía para el Consumidor . . . . .	2
Compra o Venta de una Vivienda . . . . .	3
Derechos y Responsabilidades de Arrendador e Inquilino en Materia de Vivienda. . . . .	4
Divorcio . . . . .	6
Violencia Doméstica . . . . .	8
Abuso de los Niños . . . . .	10
Testamentos . . . . .	10
Voluntad en Vida. . . . .	11
Compensación por Delitos Violentos . . . . .	12
Sus Derechos en Caso de Arresto . . . . .	13
Seguro de Automóviles . . . . .	15
Ley del Cacharro . . . . .	17
Acerca de Ser Testigo. . . . .	18
Derechos en la Corte Municipal . . . . .	19
Corte de Causas Menores. . . . .	19
Quiebra . . . . .	20
El Crédito y Usted . . . . .	21
Inmigración y Naturalización . . . . .	22
Discriminación en el Empleo. . . . .	23
Ley de los Ciudadanos con Incapacidad. . . . .	24
Obtener Abogado . . . . .	25
Resolución de Problemas entre Ud. y un Abogado . . . . .	27
Indemnización por Lesiones en el Trabajo . . . . .	28
Consecuencias Legales del Abuso de Sustancia . . . . .	28
Puntos Legales para las Personas Mayores . . . . .	29
Servicios y Seminarios Gratuitos. . . . .	30
Agradecimiento . . . . .	31

# Introducción a la Guía para el Consumidor

Para preservar nuestra democracia es indispensable que el público entienda nuestro sistema legal, los derechos que éste nos garantiza, y el papel que le corresponde a cada ciudadano. A partir del año 1958, la New Jersey State Bar Foundation ha desempeñado un papel activo en informar al público acerca de nuestro sistema legal (y, en particular, acerca de la legislación de Nueva Jersey), haciendo hincapié en su lugar en la historia de nuestra nación y en su influencia sobre nuestras vidas.

Para facilitarle a Ud. entender mejor sus derechos y responsabilidades legales, la New Jersey State Bar Foundation se complace en presentar en forma gratuita esta *Guía para el Consumidor de la Legislación de Nueva Jersey*. Esperamos que este folleto le proporcione a Ud. información básica acerca de los distintos sectores de la legislación que afectan a nuestra vida diaria. La publicación de esta Guía se ha hecho posible gracias a un subsidio del Fondo IOLTA de la Abogacía de Nueva Jersey ( IOLTA Fund of the Bar of New Jersey).

La Fundación presenta muchos e interesantes programas públicos que han merecido reconocimiento. Proporcionamos gratuitamente materiales y servicios a personas de todas las edades e intereses. Nuestros programas de educación pública constituyen modelos de divulgación del conocimiento de la ley. El Centro Legal de Nueva Jersey (New Jersey Law Center), que alberga a la Fundación, se diseñó teniendo en mente al público. Para mayor información, ver la sección relativa a los servicios de la Fundación que aparecen al final de este folleto.

# Compra o Venta de una Vivienda

## ¿Qué problemas podría yo tener?

La compra o venta de una vivienda es una transacción muy importante. En efecto, la compra de la vivienda probablemente será la inversión más grande que Ud. hará en su vida.

Debido a que en Nueva Jersey la transferencia de propiedad es muy complicada, hay muchos problemas serios que pueden surgir al comprar o vender bienes raíces. Por ejemplo:

- La existencia de herederos desconocidos, falsificadores, divorcios inválidos, ejecuciones de hipoteca irregulares y otras complicaciones inesperadas pueden poner en duda el dominio legal de la propiedad, aun cuando la escritura parezca transferir título pleno.
- Podría ser que Ud. no pueda determinar personalmente con antelación si la propiedad tiene defectos físicos serios, como problemas de agua, defectos estructurales, instalación eléctrica inadecuada, infestación por termitas o contaminación por radón.
- El título de propiedad del vendedor podría estar restringido por hipotecas, servidumbres, impuestos sin pagar u otros derechos prendarios.
- La descripción o la mensura de la propiedad podría ser inadecuada o incorrecta. Podría ser que Ud. esté comprando menos propiedad de lo que cree.
- Es posible que el contrato de venta no incluya todos los detalles importantes de la transacción. Aun cuando haya llegado a un acuerdo verbal con respecto a un detalle, si éste queda fuera del contrato no se puede hacer cumplir.
- Pueden haber restricciones en el título o en las reglamentaciones urbanísticas (“zoning”) que le impidan usar la propiedad de la manera que Ud. lo desee.

## ¿Qué es el contrato de venta?

El contrato de venta (“contract of sale”) es un convenio de compra y venta de una propiedad inmueble (“real estate”). Este es el documento más importante de cualquier transacción inmobiliaria debido a que define los derechos y responsabilidades del comprador y del vendedor.

El contrato podría llamarse seña (“binder”), contrato de agencia (“broker’s agreement”), memorándum de venta (“memorandum of sale”) o un recibo de depósito. Llámese como se llame, si el documento contiene las partes esenciales de un contrato, constituye un contrato de venta con fuerza legal. Después de firmado, no se necesita ningún otro contrato “formal” o “legal” para obligarle a Ud. A partir de ese momento, todo desacuerdo entre comprador y vendedor se resolverá con referencia a las cláusulas del contrato.

Las partes de un contrato de bienes raíces preparado por un corredor de bienes raíces licenciado (“licensed real estate broker”) gozan de un plazo de tres días hábiles para permitir que sus respectivos abogados examinen el contrato. El

abogado puede hacer que el contrato se enmiende o aun que se cancele, siempre que se le dé oportunidad para revisarlo y consultar con Ud. con tiempo.

*Para su propia protección, es importante consultar con un abogado dentro de un período de tres días hábiles de firmado un contrato de venta o compra de propiedad inmobiliaria preparado por un agente.*

## ¿En qué forma puede ser útil un abogado?

Cuando Ud. contrata los servicios de un abogado, éste le guiará por todos los aspectos de la transacción inmobiliaria.

Por ejemplo, el abogado puede ayudar al comprador de la siguiente manera:

- Preparando, revisando y explicando el contrato de venta y, si es necesario, modificándolo dentro del período de tres días.
  - Ayudándole a Ud. a resolver interrogantes relativos a inspecciones de termitas, estructura y radón, a la clasificación urbanística de la propiedad, las restricciones sobre el uso de la misma y el seguro de propiedad.
  - Ayudándole a Ud. con respecto a sus obligaciones hipotecarias y explicándole su derecho a prepago.
  - Solicitando la mensura y examinándola, así como todas las investigaciones del título que definen la descripción, ubicación y dominio legal de la propiedad.
  - Ayudándole a resolver cualquier problema de título.
  - Resolviendo cualquier problema relativo a la transferencia de tenencia, fecha de cierre y posesión.
  - Determinando los ajustes de los impuestos y otros costos.
  - Preparando la declaración final de cierre y otros documentos.
  - Representándole y asesorándole durante el cierre y asegurándose de que los intereses de Ud. estén protegidos adecuadamente. El cierre es la reunión en la cual se firman documentos tales como la escritura y el certificado de título del vendedor, así como el pagaré y la hipoteca. En esta oportunidad se le paga al vendedor el saldo del precio de venta.
  - Registrando el título y la hipoteca y cancelando toda hipoteca o gravamen existente.
  - Obteniendo pólizas de seguro de título que cubran su interés como propietario y el interés hipotecario de la entidad financiadora.
  - Entregándole a Ud. después del cierre todos los documentos importantes para su buena custodia.
- El abogado del vendedor puede ser útil de la siguiente manera:
- Preparando, revisando y explicando el contrato de venta y, en caso necesario, modificándolo dentro del período de tres días.

- Reuniendo importantes datos relativos al título para el abogado del comprador. Esto contribuirá a acelerar el proceso de investigación y mensura.
- Resolviendo cualquier problema de título que la investigación revele.
- Cooperando con el abogado del comprador para resolver cuestiones de posesión y de fecha de cierre.
- Ayudándole a Ud. a determinar el saldo correcto debido sobre su hipoteca.
- Cooperando con el abogado del comprador en la preparación de la declaración final de cierre.
- Preparando la escritura, el certificado de título, el certificado de mensura y otros documentos necesarios.
- Representándole a Ud. en oportunidad del cierre y asegurándose de que Ud. reciba el producido que le corresponde de la venta.

#### 4 ¿Qué honorarios y cargos involucra la compra o venta de bienes raíces?

A continuación se mencionan algunos puntos importantes a recordar acerca de honorarios y cargos en materia inmobiliaria:

- Los fondos que se le pagan a su abogado se dividen en dos partes: (1) los honorarios de abogado y (2) el reembolso de

los costos de las investigaciones, mensuras, registros y primas de seguros.

- Además, el comprador debe pagar los cargos de la entidad financiera, incluso los derechos de solicitud y otros cargos y depósitos en custodia (“escrow”) para impuestos y seguros exigidos por la misma.
- Los agentes de bienes raíces generalmente le cobran al vendedor una comisión basada en un porcentaje del precio de venta. Algunos agentes no representan al vendedor sino al comprador, y le cobran a éste una comisión. El agente le revelará esta información al vendedor y al comprador.
- El seguro para propietario de vivienda cubre el riesgo de incendio, robo, accidentes y otros. Ud. deberá pagar una prima anual para que la cobertura continúe.
- En algunas zonas podría ser obligatorio o recomendable tener seguro contra inundación, para lo cual deberá pagar una prima anual.
- El seguro de título protege contra defectos del título que no aparecen en los registros públicos. La prima se paga en oportunidad del cierre y la cobertura continúa mientras Ud. sea propietario de la vivienda.
- Impuesto sobre la transferencia de bienes raíces (generalmente lo paga el vendedor).

## Derechos y Responsabilidades de Arrendador e Inquilino en Materia de Vivienda

### ¿Qué es la Ley de Veracidad en el Arrendamiento?

La Ley de Veracidad en el Arrendamiento (“Truth in Renting Act”) estipula la preparación, puesta al día y distribución de una declaración de los derechos y responsabilidades de arrendadores e inquilinos en Nueva Jersey, así como una “declaración del arrendador” (“landlord disclosure statement”). Los arrendadores están obligados a distribuir una declaración de derechos y responsabilidades a todos los inquilinos con convenios de alquiler de no menos de un mes que ocuparán edificios de vivienda de no menos de tres unidades, salvo que el arrendador viva en uno de los tres apartamentos. La *Declaración de Veracidad en el Arrendamiento* (“Truth in Renting Statement”) es un documento informativo; no es exhaustivo ni detallado. Toda persona que quiera tomar acción en base a la declaración debe ponerse en contacto con un abogado o con la Oficina de Información para Arrendadores e Inquilinos (Office of Landlord/Tenant Information, State Department of Community Affairs, PO Box 805, Trenton, NJ 08625-0805; teléfono 609-292-4174) o una agencia de servicios legales del condado, o una organización de arrendadores e inquilinos o viviendas móviles.

Para mayor información o para obtener un ejemplar del folleto *Truth in Renting*, póngase en contacto con la Oficina de Información para Arrendadores e Inquilinos (Office of Landlord/Tenant Information) de Trenton. El folleto cuesta \$1.50.

### ¿Cuál es el destino de mi depósito de garantía?

El monto del depósito de garantía no puede ser más que una vez y media (1 1/2) del valor del alquiler mensual. Debido a que este dinero continúa siendo propiedad de la persona que hizo el depósito, la persona que lo recibe solamente lo retiene en concepto de fideicomiso. El dinero debe ser depositado en un banco o en una sociedad de ahorro y préstamo (“savings and loan association”) de Nueva Jersey en una cuenta que rinda interés a la tasa corriente.

El inquilino debe ser informado por escrito dónde se ha colocado el dinero dentro de los 30 días de hecho el depósito. Si el inquilino no es notificado puede optar por destinar el dinero al pago del alquiler notificando al arrendador por escrito.

## ¿Qué pasa si no me devuelven el depósito de garantía cuando me mudo?

Si el arrendador no le devuelve el depósito de garantía dentro de los 30 días, Ud. puede iniciar una demanda. Si tiene éxito, la corte podría adjudicar el doble de la suma debida, más la totalidad de las costas judiciales. La corte también podría adjudicar honorarios de abogado razonables.

## ¿Qué más le puede pasar a un depósito de garantía?

El depósito puede ser destinado al pago del alquiler pendiente de pago u otros cargos que Ud. deba, o al costo de reparar todo daño que Ud. le haya causado al local alquilado por Ud.

Si el arrendador no le devuelve el depósito de garantía dentro de los 30 días o si no le proporciona una explicación por escrito de los daños y cargos que justifiquen no devolverle el depósito, Ud. puede iniciar una demanda. Si el monto de los daños causados por un inquilino es mayor que el depósito de garantía, el arrendador puede demandar al inquilino por la diferencia.

Si el edificio se vende, el arrendador original debe entregar el depósito más los intereses acumulados al nuevo arrendador y dejarle saber al inquilino (por correo registrado o certificado) que el nuevo arrendador será responsable del mismo.

(Ver información acerca de demandas por menos de \$2,000 en la sección de este folleto que trata de la corte de causas menores.)

## ¿Cuáles de las leyes de Nueva Jersey que prohíben la discriminación afectan a arrendadores e inquilinos?

La ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (New Jersey Law Against Discrimination) requiere igual trato sin consideración de raza, credo, color, origen nacional, ancestro, edad, sexo, estado civil, orientación afectiva o sexual, estado familiar o estado físico. Las quejas relativas a discriminación deben ser comunicadas a la División de Derechos Civiles, Departamento Legal y de la Seguridad Pública del Estado de Nueva Jersey (Division on Civil Rights, New Jersey Department of Law and Public Safety). A continuación se detallan la dirección y el número de teléfono de cada oficina regional:

26 South Pennsylvania Avenue, Third Floor  
Atlantic City, NJ 08401      609-441-3100

1 Port Center  
2 Riverside Drive, Suite 402  
Camden, NJ 08102      856-614-2550

31 Clinton Street, Third Floor  
Newark, NJ 07102      973-648-2700

1 Hamilton Plaza, Room 800  
Paterson, NJ 07505      973-977-4500

140 East Front Street, Sixth Floor  
PO Box 090,  
Trenton, NJ 08625-0090      609-292-4605

También está prohibida la discriminación no razonable en el arrendamiento o alquiler de una vivienda a una familia con niños, como lo es rehusar alquilar o tratar de anular un contrato a alguien con motivo del nacimiento de un niño. La ley de Nueva Jersey también prohíbe la discriminación basada en la fuente de ingresos del inquilino, siempre que ésta sea legítima. Para mayor información acerca de cómo presentar una demanda, póngase en contacto con su abogado o con la oficina más cercana de la División de Derechos Civiles.

## ¿Qué pasa si no pago el alquiler?

Si un inquilino no paga el alquiler debido dentro del plazo permitido por el período de gracia que fije el contrato o la ley del estado, el arrendador puede iniciar una demanda de desalojo en la Corte para Arrendadores e Inquilinos — Parte Civil Especial: División de Arrendadores e Inquilinos (Landlord/Tenant Court [Special Civil Part-Landlord/Tenant Division]). El inquilino puede evitar el desalojo pagando todo el dinero debido al arrendador más las costas judiciales (derechos de registro y notificación) al arrendador o al secretario de la corte el día de audiencia o antes del mismo.

Le está prohibido al arrendador tomar posesión de los bienes de un inquilino residente por falta de pago del alquiler.

## ¿Hay control de alquileres en Nueva Jersey?

No lo hay en toda la extensión del estado. Sin embargo, los aumentos de alquiler no pueden ser excesivos y deben estar en conformidad con las leyes estatales y las ordenanzas municipales.

La legislación de Nueva Jersey estipula que un inquilino tiene derecho a recibir notificación por escrito de todo aumento de alquiler, exista o no una ordenanza de control de los alquileres en vigencia en la municipalidad. La notificación se debe hacer con suficiente antelación a la fecha en que el aumento tendrá efecto a fin de que el inquilino tenga oportunidad de decidir pagar o no al aumento. Si bien un contrato puede estipular un período de tiempo más prolongado, el mínimo que requiere la ley del estado para un arrendamiento de mes a mes es un mes de preaviso del aumento.

## ¿Quién debe cuidar de la vivienda?

En general, el inquilino debe proteger y preservar la propiedad del arrendador. El inquilino debe notificar al arrendador cuando haya una situación que requiera ser reparada. Ud. le debe devolver la propiedad al arrendador en las mismas condiciones generales en que la recibió, excepción hecha del desgaste y depreciación resultantes del uso normal.

A su vez, el arrendador debe mantener la propiedad en estado habitable. La Corte Suprema del estado ha fallado que

un propietario que ofrece una vivienda en alquiler implica que ésta es habitable. Se entiende que el arrendador reparará los daños a las instalaciones indispensables causados por el desgaste y depreciación resultantes del uso normal.

### ¿Hay normas de calefacción para los apartamentos?

Sí. El arrendador es responsable de mantener el sistema de calefacción. Cada unidad debe contener instalaciones que proporcionen y mantengan la temperatura a 68 grados Fahrenheit desde el 1 de octubre hasta el 1 de mayo.

El arrendador debe también proporcionar la fuente de combustible para el funcionamiento del sistema de calefacción si abastece a varias unidades. El arrendador y el inquilino pueden convenir que el inquilino pagará la cuenta de calefacción de una unidad cuando ésta esté abastecida por un equipo de calefacción independiente y se pueda presentar una factura separada.

Para intervenciones de emergencia en caso de que no se suministre la calefacción requerida, póngase en contacto con la persona designada en su contrato de alquiler o en la declaración de registro del arrendador. Si esto no tiene éxito, póngase en contacto con el funcionario de salud de la municipalidad o con la Oficina para Arrendadores e Inquilinos de Trenton.

### ¿Me pueden desalojar?

El arrendador puede recuperar la tenencia de la propiedad solamente por medio de las vías legales apropiadas. Hay varias causas de desalojo. La causa, excepto la falta de pago del alquiler, debe serle descrita al inquilino por escrito. Entre la presentación de la notificación y la acción de desalojo, debe transcurrir un cierto período de tiempo, que depende de la causa.

Para exigir el cese de un acto, en algunos casos el arrendador está obligado a darle al inquilino una notificación preliminar por escrito. Solamente si el inquilino continúa cometiendo dicho acto después de la primera notificación tiene el arrendador causa para el desalojo.

A continuación se detallan algunas causas comunes de desalojo, los requisitos de notificación y el plazo previo al inicio de la acción de desalojo:

- Falta de pago del alquiler. (No requiere notificación por escrito; la acción judicial puede iniciarse de inmediato.)
- Conducta escandalosa que persiste después de una notificación escrita de cesar. (La acción judicial se puede iniciar tres días después de una segunda notificación por escrito.)
- Destrucción, daños o perjuicios a un local, ya sean deliberados o debidos a negligencia grave. (La acción judicial se puede iniciar tres días después de una notificación por escrito.)
- Violación considerable de las reglas y reglamentaciones después de presentada una notificación por escrito de cese. (Es condición necesaria que el inquilino haya aceptado las reglas o que éstas se hayan incorporado a los términos del contrato de alquiler al comienzo del período de alquiler. La acción judicial se puede iniciar un mes después de la segunda notificación por escrito.)
- Falla habitual de pago de alquiler a tiempo. (Si el inquilino ha pagado el alquiler tarde en varias oportunidades, el arrendador debe enviar notificaciones por escrito según lo requiere la ley antes de iniciar una acción judicial de desalojo.)

Para obtener una lista completa, póngase en contacto con el Departamento de Asuntos Comunitarios (Department of Community Affairs) o consulte a su abogado.

## Divorcio

### ¿Dónde puedo obtener ayuda para problemas matrimoniales?

Un abogado, líder religioso o agencia social puede referirle a un consejero en materia matrimonial, sicólogo o grupo de servicios especiales para obtener asesoramiento para resolver problemas de familia. Si la separación o el divorcio no se puede evitar o si es la mejor alternativa, un abogado le puede guiar por los pasos necesarios para proteger sus derechos.

### ¿De qué hablará un abogado en la entrevista inicial?

En la mayoría de los casos, el abogado tocará varios temas, incluso los siguientes:

- La posibilidad de resolver los problemas matrimoniales por medio del asesoramiento.

- Ayuda en su papel de padre o madre para satisfacer las necesidades de sus hijos.
- Disolución del matrimonio por medio del divorcio.
- Asuntos financieros que incluyen el mantenimiento de menores, pensión conyugal (“alimony”), y bienes personales e inmuebles.
- Derechos legales de las partes.
- Procedimientos en la corte.
- Procedimientos en la oficina del abogado para el manejo del caso.
- Honorarios legales y costas judiciales.
- La mediación como alternativa al juicio.

### ¿Cómo se inicia el divorcio?

El abogado de la persona que procura el divorcio presentará un documento formal (“complaint”) en la corte correspondiente. Este documento incluye datos relativos al matrimonio, residencia, arreglos relativos a la vivienda actual, hijos productos del matrimonio, acciones judiciales anteriores relativas al matrimonio (si las hubo), y la causa que se alega para solicitar divorcio. Se hará entrega de una copia de la demanda al cónyuge, ya sea por correo o personalmente por el sheriff, o al abogado del cónyuge.

### ¿Qué debo hacer si mi cónyuge inicia una demanda de divorcio?

Debe consultar con un abogado de inmediato. Ud. podría objetar a las razones alegadas en favor del divorcio, o disputar la custodia de los hijos, mantenimiento, pensión conyugal o la división de los bienes presentando los documentos correspondientes y presentándose en la corte.

O podría dejar que el caso se resuelva por inacción si Ud. no objeta a las bases del divorcio o si no tiene hijos ni propiedad y no necesita ningún mantenimiento. Pero estará obligado/a por la decisión del juez. El no seguir las órdenes de la corte podría resultar en encarcelamiento, la imposición de multas, servicio a la comunidad, e indemnizaciones, y la obligación de pagar los honorarios legales de la otra parte. *Por lo general no es aconsejable permitir que un caso se resuelva por inacción sin intervención de su parte.*

Aun cuando Ud. y su cónyuge hayan llegado a un acuerdo relativo a mantenimiento, pensión conyugal, distribución de bienes u otros asuntos, cada uno de Uds. debe procurar que el acuerdo sea examinado independientemente por sus respectivos abogados. Su abogado le dejará saber cuáles son sus derechos, las alternativas por las cuales puede optar y las posibles consecuencias de las acciones que pueda tomar.

### ¿Cuánto se tarda en obtener el divorcio?

El tiempo que se tarda en obtener el divorcio depende de muchos factores, incluso el grado en que Ud. y su cónyuge se hayan puesto de acuerdo sobre asuntos de interés al caso, y la acumulación de casos matrimoniales en el condado. Su abogado le puede dar una idea de la demora que puede esperar con respecto a su divorcio. Como regla general, sin embargo, si marido y mujer están de acuerdo sobre todos los aspectos del divorcio, la decisión final de la corte generalmente tardará tres o cuatro meses. Si el caso tiene aspectos en disputa, la decisión final podría tardar entre ocho o nueve meses, por un lado, a varios años, según su complejidad y la acumulación de casos en su condado.

### ¿Podría la corte tomar decisiones temporales?

Si es necesario, la corte puede hacer decisiones temporales acerca de la custodia de los hijos menores, pensión conyugal y mantenimiento de menores; cuál de los cónyuges vivirá en la vivienda que Ud. y su cónyuge han compartido; disposición de

los bienes para asegurar el pago del mantenimiento o para proteger la parte de los bienes que le corresponde a uno de los cónyuges; derechos de visita del cónyuge que no tiene la custodia física de los hijos; y cualquier otra orden temporal a solicitud de uno de los cónyuges o debido a que el juez lo crea en beneficio de la justicia.

### ¿Qué pasa mientras espero la decisión de la corte respecto a un divorcio definitivo?

Después de presentados todos los documentos hay generalmente una demora de al menos varios meses antes de que el juez pueda ver el caso. Durante este tiempo, los abogados de ambas partes intercambian información y documentos financieros relativos al caso y tratan de ayudar a las partes a resolver los asuntos financieros y otras diferencias. Marido y mujer pueden firmar un acuerdo escrito en que se avienen a una división determinada de los bienes matrimoniales, custodia de los hijos, mantenimiento, pensión conyugal y otros asuntos financieros.

### ¿Cuáles son los justificativos del divorcio en Nueva Jersey?

Según las leyes de Nueva Jersey, se puede conceder divorcio por cualquiera de las siguientes causas:

- Adulterio.
- Abandono deliberado y prolongado durante 12 meses o más. Establecen esta causa el abandono físico o el rehusar tener relaciones sexuales con el cónyuge.
- Crueldad extrema, incluso cualquier crueldad física o mental que ponga en peligro su seguridad o su salud, o que haga continuar viviendo juntos impropio o no razonable. La ley estipula, sin embargo, que no se puede presentar ante la corte una demanda de crueldad extrema hasta que no hayan transcurrido al menos tres meses después del último acto de crueldad mencionado en la demanda.
- Separación, si se han mantenido viviendas separadas y distintas durante al menos 18 meses consecutivos o más y no hay probabilidades razonables de reconciliación.
- Adicción o habituación inducida voluntariamente a una droga narcótica o ebriedad habitual durante 12 meses consecutivos o más.
- Enfermedad mental que cause que de uno de los cónyuges permanezca en una institución durante 24 meses consecutivos o más después de comenzado el matrimonio.
- Encarcelamiento de uno de los cónyuges durante 18 meses consecutivos o más después de comenzado el matrimonio. (Esta causa de divorcio se puede alegar después de la liberación del demandado de la prisión solamente si marido y mujer no han vuelto a vivir juntos después de concluido el encarcelamiento.)
- Conducta sexual anormal voluntaria de parte del demandado sin el consentimiento del cónyuge.

La incompatibilidad no constituye causa de divorcio en Nueva Jersey.

### ¿Qué es el divorcio “no fault”?

El divorcio “no fault” (divorcio “sin culpa”) es el término que algunas personas aplican al divorcio basado en la separación en viviendas distintas por 18 meses consecutivos o más. Si marido y mujer han vivido separadamente y aparte durante ese período de tiempo, cualquiera de los dos puede iniciar el divorcio. Para poder iniciar divorcio “sin culpa”, es necesario permanecer separados durante 18 meses, ya que la causa del divorcio es el tiempo de separación. Todas las demás causas se basan en culpa, y se requiere testificar con respecto a ella.

### ¿Quién tendrá la custodia de los hijos?

Una preocupación importante de la corte es el bienestar de los niños menores de edad. Padre y madre deben participar obligatoriamente en un Programa de Educación de los Padres (“Parents’ Education Program”). Los derechos de propiedad y el bienestar de los adultos afectados son secundarios. Ni el padre ni la madre tienen derecho automáticamente a la custodia de ninguno de los hijos. Los padres divorciantes pueden llegar a un acuerdo entre sí en cuanto a la custodia y al tiempo compartido con los hijos. Si estos asuntos son decididos por la corte, el juez debe tener en consideración muchos factores, los cuales se tratarán en audiencia en corte. Estos factores incluyen la edad y el sexo de los niños, la compatibilidad con cada progenitor, la capacidad del padre o de la madre de cuidar de los niños, la conducta individual de cada progenitor, y la preferencia de los niños, a quienes la corte podría entrevistar. Las cortes mantienen programas de mediación para ayudar a las partes a resolver estas cuestiones por sí mismos. Las órdenes de custodia pueden tomar varias formas, incluso custodia exclusiva, custodia legal y/o física mancomunada, custodia dividida, o cualquier otro arreglo que más beneficie a los niños.

### ¿Habrá pensión conyugal y mantenimiento?

Si Ud. y su cónyuge no pueden llegar a un acuerdo con respecto a estas cuestiones, el juez decidirá estos y otros asuntos después de recibir toda la información, incluso respecto a las necesidades de las partes, los ingresos reales y/o potenciales de

cada parte, la duración del matrimonio y el estilo de vida del matrimonio. Ud. debe presentar un formulario de información financiera llamado “Case Information Statement.” Su abogado le ayudará a hacerle saber al juez sus necesidades y deseos.

### ¿Quién se quedará con la propiedad?

En Nueva Jersey, cada cónyuge tiene derecho a una parte equitativa de toda la propiedad adquirida durante el matrimonio. Si no hay acuerdo entre Ud. y su cónyuge, el juez decidirá respecto a una “distribución equitativa” de la propiedad después de oír testimonio. Una distribución equitativa no consiste necesariamente en una división por mitades (50%-50%), debido a que las leyes de Nueva Jersey no establecen la propiedad conyugal en común (“community property”).

### ¿Cuándo se vuelve definitivo el divorcio?

El divorcio se vuelve definitivo, con sujeción solamente a apelación del fallo, cuando el juez emite una orden que declara que el matrimonio ha concluido bajo las leyes de Nueva Jersey.

### ¿Se vuelven definitivos todos los arreglos una vez que el juez haya fallado?

No necesariamente. Después de que el divorcio se hace definitivo, se puede dar consideración a cambiar algunos arreglos (por ejemplo: custodia, visitas y mantenimiento) si una de las partes le puede mostrar al juez que las circunstancias han cambiado considerablemente. Por lo general, la distribución equitativa no se puede modificar.

Podría justificarse una modificación de los arreglos de mantenimiento si han habido en las circunstancias cambios que perjudican considerablemente la capacidad del cónyuge dependiente de mantener el nivel de vida reflejado en el decreto original. Entre los criterios que podrían influir sobre la corte a ordenar una modificación están la inflación, una disminución o un aumento de los ingresos de cualquiera de las partes, enfermedad, incapacidad, la decisión del cónyuge dependiente de vivir con otra persona, o un nuevo empleo. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que cada caso será considerado en base a sus propias circunstancias.

## Violencia Doméstica

### ¿Qué debo hacer si mi esposo, compañero o amante, o un miembro de la familia me somete a golpes o a abuso?

- Llame a la policía.
- Asegúrese de tener acceso a las llaves de la casa y del automóvil que piensa usar y a dinero.
- Pase la noche en un lugar seguro (un sitio que no sería su hogar sino la casa de una amiga, vecina o pariente, o un refugio para víctimas golpeadas).

- Si cree que Ud. o sus hijos corren peligro de ser golpeados o abusados y que tendría que dejar el hogar, mantenga preparado un pequeño bolso con efectos esenciales para Ud. y/o sus hijos, incluso copias de documentos importantes, tales como certificados de nacimiento, tarjetas de seguro, licencia de conducir y pasaportes.
- Si ha sufrido lesiones corporales, vaya al consultorio de un médico o a la sala de emergencia de un hospital y dígales lo que le ha pasado.

## ¿Cuáles son mis derechos?

Ud. tiene derecho a ir a la Parte de Familia de la Corte Superior (“Family Part, Superior Court”) y presentar una denuncia solicitando una orden inhibitoria temporaria (“temporary restraining order” - TRO) que la podría proteger de abuso ulterior al proporcionar asistencia, entre otras, de las siguientes formas: prohibiéndole a su atacante la entrada en la vivienda donde Ud. vive, o comunicarse con Ud. o sus familiares, o molestarle en su trabajo; obligándole a su atacante a pagar mantenimiento para Ud. y/o sus hijos; dándole a Ud. custodia temporal de sus hijos; y obligándole a su atacante a reembolsarle todo el dinero que Ud. tenga que gastar por tratamiento médico o por reparaciones consecuencia de la violencia.

Ud. tiene derecho a pedir una evaluación de riesgo antes de que su atacante pueda visitar a sus hijos.

Tiene derecho a presentar una denuncia penal contra su atacante.

Tiene derecho a ser informada por el agente policial que respondió a su llamada de los recursos legales a su alcance. Tiene derecho a recibir ayuda del secretario de la corte para preparar la denuncia de violencia doméstica.

Los fines de semana, días feriados y otras oportunidades en que las cortes están cerradas, el agente policial que respondió a su llamado le puede ayudar a ponerse en contacto con un juez que le pueda dar una orden inhibitoria (TRO).

Si Ud. desea la ayuda de un abogado para proteger sus derechos y si no conoce ya un abogado, puede obtener el nombre de uno llamando al servicio de referencia de abogados del colegio de abogados del condado (“Lawyer Referral Service, County Bar Association”).

Para que le ayuden encontrar un refugio de emergencia, asesoramiento y otros servicios, llame a la línea abierta de la División de Nueva Jersey para la Violencia Doméstica contra la Mujer (“New Jersey Division on Women’s Domestic Violence”) sin cargo telefónico y a cualquier hora y día: 1-800-572-7233. Servicio bilingüe y teletipo para sordos (TDD).

Para asistencia adicional, póngase en contacto con el Programa de Prevención de la División de Violencia Doméstica contra la Mujer de Nueva Jersey llamando al número 609-292-8840. El personal acepta llamadas por crisis y pueden referirle a contactos en el condado donde reside.

## ¿Qué es la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica?

En 1981, la Legislatura del Estado de Nueva Jersey aprobó la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (“Prevention of Domestic Violence Act”) con el fin de extender a las víctimas de violencia doméstica la mayor protección que la ley pudiese proporcionar contra el abuso. Con esta ley, la Legislatura tenía como objeto hacer hincapié en el hecho de que la política pública fundamental es la protección de la víctima.

El 14 de agosto de 1991, el Sr. James Florio, entonces gobernador del estado, promulgó con su firma la Ley de 1991 de Prevención de la Violencia Doméstica, redactada con miras a mejorar la Ley de 1981 en base a la información recogida en audiencias públicas sobre violencia doméstica y a la experiencia y la contribución de docenas de expertos, incluso defensores de víctimas, policía, fiscales y personal de las cortes.

Desde el año 1991, esta ley ha sido enmendada y mejorada. Se han hecho las siguientes mejoras con respecto a la Ley de 1981:

- Incorporar el homicidio, las amenazas terroríficas y la violación de domicilio a la lista existente de delitos que constituyen violencia doméstica, que ya incluye los siguientes: agresión, rapto, secuestro, privación ilegal de la libertad, encarcelamiento ilegal, agresión sexual, contacto sexual ilícito, indecencia, daños dolosos contra la propiedad, robo con escalamiento, hostigamiento y acecho.
- Extiende la definición de víctima de violencia doméstica a toda persona de 18 años de edad o más o menor de edad emancipado que haya sido objeto de violencia doméstica de parte de su cónyuge o ex cónyuge o de cualquier persona que sea miembro o ex miembro del grupo familiar, o de una persona con quien la víctima tenga un hijo en común. No es requisito necesario que las partes sean miembros del grupo familiar de sexo opuesto o que sean consanguíneos. La víctima puede ser también una persona que tenga una relación romántica con el abusador presunto o esté embarazada por él.
- Impone sobre los jueces y la policía y su personal la obligación de recibir instrucción en violencia doméstica.
- Dispone el arresto en caso de haber causa probable para creer que una persona haya violado una orden inhibitoria o cuando se haya usado un arma al cometer el delito. La Ley proporciona directrices para determinar cuál de las partes es la víctima y asegura el derecho a protección judicial a las víctimas que recurran a fuerza razonable en actos de defensa propia.
- Requiere que, al determinar la custodia en audiencias por violencia doméstica, las cortes presuman que el bienestar de los hijos se favorece otorgando la custodia al progenitor no abusivo. Además considera la seguridad de la víctima y los hijos al requerir arreglos específicos de visita.
- Establece un plazo de encarcelamiento de 30 días como mínimo para una persona declarada culpable de reincidir en una infracción no procesable de una orden inhibitoria.

La ley ofrece, además, inmunidad a los agentes que efectúen un arresto en base a las disposiciones de esta Ley. Según esta Ley, el agente de policía puede interrogar acerca de la presencia de armas en el local y tomar posesión de toda arma que el agente crea razonablemente que expondría a la víctima a riesgo de lesión corporal grave. Si bien las armas confiscadas puede ser devueltas a su dueño, el fiscal puede solicitar una orden que revoque todo permiso, licencia y

demás autorizaciones relativas al uso, posesión o propiedad de tales armas.

Para mayor información acerca de la violencia doméstica, ver la publicación *Domestic Violence: A Guide to the Legal*

*Rights of Battered Women in New Jersey*, patrocinada por Legal Services of New Jersey y State Bar Foundation. Esta publicación está disponible en el sitio web de la Fundación: [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org).

## Abuso de los Niños

### ¿Cómo debo denunciar el abuso de los niños?

Las leyes de Nueva Jersey declaran que “Cualquier persona que tenga causa razonable para creer que un niño ha sido sometido a abuso de menores o a actos de abuso de menores hará la denuncia correspondiente de inmediato a la División de Servicios a Jóvenes y Familias (“Division of Youth and Family Services” — DYFS) por teléfono o de alguna otra manera.” (N.J.S.A. 9:6-8.10)

En cada oficina local de distrito de DYFS hay expertos en servicios a familias especializados que reciben, separan, evalúan e investigan informes de abuso y negligencia de niños con el fin de garantizar la seguridad de los niños y protegerlos de daño inminente.

Las denuncias de abuso, negligencia o abandono de niños deben hacerse a la oficina de distrito de DYFS más cercana

durante el horario de oficina. Además, se puede llamar durante las 24 horas del día y los siete días de la semana de cualquier parte del estado sin cargo telefónico a la línea abierta 1-800-792-8610. Siempre que sea posible, la información debe incluir el nombre y la dirección del niño y de su padre o madre o guardián, la edad del niño, la naturaleza y extensión de las lesiones, abuso o maltrato del niño y cualquier otra información que la persona crea que sea útil con respecto al abuso del niño y a la identidad del autor del delito.

Todos los archivos relativos a abuso de niños y toda la información obtenida por la División de Servicios a Jóvenes y Familias al investigar los informes, incluso el nombre de la persona que hace la denuncia, son de carácter confidencial en conformidad con la ley del estado (N.J.S.A. 9:6-8. 10a), y solamente pueden ser dados a conocer en las circunstancias estrictamente limitadas especificadas en la ley.

## Testamentos

### ¿Qué es un testamento?

Un testamento es un documento escrito que dispone cómo se distribuirá después de la muerte de Ud. el patrimonio de su sucesión testamentaria (bienes raíces, acciones, bonos y cuentas de banco en nombre suyo y efectos personales). El testamento también designa la persona que administrará su patrimonio (albacea o ejecutor testamentario). También puede designar un guardián para menores o para niños con incapacidad mental, así como un fideicomisario si Ud. crea en su testamento un fideicomiso.

Es importante notar que el patrimonio sucesorio no incluye bienes en común con derecho de supervivencia, que pasan al superviviente sin consideración de lo que disponga su testamento. Los planes de retiro y el producido de seguros no se heredan según su testamento salvo que el beneficiario sea la sucesión.

### ¿Necesito tener testamento?

Sí, si quiere que sus deseos gobiernen quién recibirá su propiedad y quién administrará su patrimonio sucesorio.

### ¿Qué pasa si muriese sin tener testamento?

Si Ud. muriese sin tener testamento, su patrimonio sucesorio se distribuiría según las leyes de Nueva Jersey. Si está casado/a y tiene hijos, su cónyuge no heredaría todo. Si su cónyuge es padre o madre de todos sus hijos, su cónyuge recibiría los primeros \$50,000 y el saldo se dividiría por partes iguales entre su cónyuge y sus hijos. Si el cónyuge superviviente no es el progenitor de alguno de sus hijos, la totalidad de su patrimonio se dividiría por partes iguales entre su cónyuge y sus hijos. Si Ud. no está casado/a y no tiene descendientes, heredarían su patrimonio sucesorio sus padres, y si ninguno de ellos está vivo, heredarían su patrimonio otros familiares según se especifica.

Si Ud. muriese sin tener testamento, se designará un administrador para administrar su patrimonio sucesorio. En general, la corte designará como administrador a un miembro de la familia, quien normalmente tendrá que pagar por un bono de garantía (“surety bond”) antes de recibir autorización para actuar.

Si sus hijos son menores de edad, por lo general su herencia será custodiada por un guardián designado por la corte. El guardián es con más frecuencia el padre o madre superviviente, y por lo general debe obtener un bono de garantía, costo que se puede evitar con el testamento. Los fondos custodiados por

el guardián se entregarán a los hijos de Ud. cuando cumplan 18 años. Si Ud. quiere que los fondos se retengan hasta que alcancen una edad mayor, será necesario disponerlo así en el testamento creando un fideicomiso y designando un fideicomisario.

### ¿Puedo impedir que mi cónyuge se apodere de mi propiedad?

Posiblemente. Ud. puede desheredar a su cónyuge en su testamento, pero hay ciertas leyes que protegen a su cónyuge en tal caso. Por ejemplo, la ley de Nueva Jersey le da al cónyuge sobreviviente el derecho de tomar una participación electiva (hasta el tercio en caso de ciertos bienes), pero hay varias condiciones que deben satisfacerse antes de que un cónyuge tenga derecho a una participación electiva. Si Ud. y su cónyuge han celebrado un convenio prenupcial válido renunciando al derecho a una participación electiva o si a la fecha de su muerte existen justificativos para el divorcio, su cónyuge no tendrá derecho a una participación electiva.

Los bienes que posea en propiedad mancomunada con su cónyuge con derecho de supervivencia, así como todo seguro de vida, cuentas IRA, planes 401(k) y planes de retiro similares en los cuales Ud. designa a su cónyuge como beneficiario, son heredados por su cónyuge sin consideración de lo que diga su testamento.

### ¿Puedo cambiar mi testamento?

Por cierto. Un testamento se puede cambiar o se puede revocar en su totalidad con anterioridad a su muerte siempre que Ud. tenga capacidad mental para cambiarlo o modificarlo. Para ello, debe crear un nuevo testamento o ejecutar una modificación, lo que se llama codicilo testamentario.

### ¿Cuánto cuesta preparar un testamento?

El costo varía según las necesidades de cada persona. Desgraciadamente, procurando una ganga muchas personas obtienen testamentos genéricos inadecuados. Antes de preparar su testamento su situación personal debe ser analizada por un abogado.

### ¿Puede un testamento ahorrar dinero?

Indudablemente. Un testamento puede eliminar la necesidad de obtener un bono de garantía, lo que ahorra dinero aun en caso de patrimonios modestos. En caso de grandes patrimonios, un testamento correctamente redactado puede reducir los impuestos sucesorios federales y los impuestos a la herencia de Nueva Jersey estableciendo fideicomisos y proporcionando instrucciones acerca del tiempo que debe sobrevivir un beneficiario para heredar en virtud de su testamento.

### ¿Cómo se prepara un testamento?

El testamento debe ser un documento escrito y seguir los requisitos de las leyes de Nueva Jersey. Puede ser ejecutado por una persona competente de no menos de 18 años de edad en presencia de dos testigos que lo firman. El testamento puede ser también autoprobadado (“self-proved”) lo que significa que la persona que ejecuta el testamento y los dos testigos reconocen ciertos hechos ante un Notario Público u otra persona autorizada a tomar reconocimientos. En este caso, no será necesario que ninguno de los testigos haga declaraciones relativas a la ejecución del testamento cuando se ofrezca éste para que se determine su validez y se le dé efecto (“probate”). Debido a que un testamento autoprobadado simplifica el proceso subsiguiente a su fallecimiento, es preferible seguir este procedimiento.

Un testamento cuya ejecución no haya sido presenciada por dos testigos puede ser válido solamente si la firma y las cláusulas importantes del testamento son de su puño y letra. Tal tipo de testamento se llama hológrafo. Si bien preparar su propio testamento le puede parecer atractivo, el procedimiento para la determinación de su validez y la puesta en efecto de este tipo de testamento después del fallecimiento es mucho más complejo, prolongado y costoso que cuando el testamento ha sido ejecutado y atestiguado correctamente.

Se recomienda que el testamento sea preparado por un abogado con experiencia en planificación patrimonial y sucesoria. Si el testamento es impreciso o crea interrogantes acerca de su interpretación, o si no prevé una contingencia, podría ser objeto de costosos procedimientos judiciales.

## Voluntad en Vida

### ¿Qué es la voluntad en vida y debería yo firmar tal documento?

El término “voluntad en vida” (“living will”) tiene un significado especial y no debe confundirse con el de “testamento”, documento este último que traspasa sus bienes a sus seres queridos. A semejanza del testamento, la voluntad en vida es un documento escrito, pero contiene instrucciones relativas a su atención médica en caso que llegue el momento

en que Ud. no pueda hacer personalmente decisiones acerca de su atención. Si Ud. no ha redactado una “voluntad en vida”, ahora es el momento para considerar hacerlo.

Ud. tiene derecho a decidir si quiere aceptar o rechazar tratamiento médico en caso de enfermedad. Debido a una pérdida temporal o permanente de la capacidad mental, muchos de nosotros podríamos estar incapacitados de ejercer nuestro derecho a participar en estas decisiones. Una declaración clara de sus deseos, particularmente con respecto a

la administración o rechazo de procedimientos médicos, obliga a los médicos y demás proveedores de atención a la salud. Para designar tal declaración se ha empleado la expresión “voluntad en vida” debido a que pone en claro sus intenciones, pero el término “directiva de instrucción,” que se emplea en la nueva ley, es más correcto.

Una directiva de instrucción puede combinarse, y frecuentemente debería serlo, con un poder duradero para la atención a la salud, que la ley designa como directiva por poder (“proxy directive”). Dicho poder dispone sobre la designación de familiares o amigos para que tomen decisiones por Ud. cuando Ud. no lo pueda hacer. Esta directiva por poder puede resolver las numerosas posibilidades que le impulsarían a considerar ejecutar una voluntad en vida en primer lugar. Entre estas se encuentran los cambios en las técnicas médicas o la posibilidad de que una enfermedad sufrida durante un período de incapacidad no sea de naturaleza terminal. Una persona designada para ocuparse por Ud. de estos planes debe actuar en conformidad con la directiva de instrucción, y hacer decisiones teniendo en cuenta sus expresas intenciones en cuanto a recibir el máximo o el mínimo de tratamiento o tratamiento especial.

### ¿Qué es la Ley de Nueva Jersey de Directivas Anticipadas para la Atención a la Salud?

La Ley de Nueva Jersey de Directivas Anticipadas para la Atención a la Salud (“New Jersey Advance Directives for Health Care Act”) entró en vigencia el 7 de enero de 1992. La directiva anticipada para la atención de la salud puede ser una directiva por poder (“proxy directive”) y/o una directiva de instrucción (“instruction directive”). Una directiva por poder implica la designación de un representante para la atención de la salud, a quien el interesado faculta para tomar decisiones relativas a su atención de la salud en caso de incapacidad. Una directiva de instrucción es una declaración de los deseos de una persona con respecto a la atención de la salud en caso de pérdida de la capacidad de hacer decisiones.

La directiva anticipada tiene efecto cuando se transmite al médico que atiende al paciente o a la institución de atención a la salud involucrada y cuando se determina que la persona no tiene la capacidad para tomar una decisión particular relativa a su atención a la salud. Esta determinación de “falta de capacidad” debe ser hecha por el médico que atiende al paciente y verificada por otro médico.

La ley permite, en circunstancias limitadas, el retiro de medidas sustentantes de la vida. Este tratamiento se puede

retirar si el paciente está permanentemente inconsciente, el estado del paciente es terminal, o el tratamiento es de naturaleza experimental y probablemente sería ineficaz o probablemente no haría más que prolongar una agonía inminente. El tratamiento sustentador de la vida también se puede retirar si el paciente tiene una enfermedad grave irreversible y los riesgos e inconvenientes del tratamiento pesan más, razonablemente, que sus beneficios para el paciente, o la imposición de tratamiento sobre un paciente reacio sería inhumano. Si no se dan estas circunstancias, la voluntad en vida no tiene aplicación y la validez de la directiva anticipada dependerá de ciertas cuestiones constitucionales relativas al derecho de rehusar tratamiento. Aun el deseo contemporáneo de un paciente mentalmente incompetente de que se proporcione un tratamiento sustentador de la vida médicamente apropiado tiene prioridad con respecto a cualquier decisión tomada por un representante de atención a la salud o cualquier otra declaración anterior contenida en una directiva de instrucción.

Si una directiva anticipada no es clara con respecto a un tratamiento determinado, el médico debe consultar con la familia del paciente y usar su juicio en forma razonable para cumplir con los deseos del paciente, dándole consideración a la intención y espíritu de la directiva. Los profesionales de atención a la salud y las instituciones de atención a la salud con afiliación religiosa pueden adoptar políticas propias y rehusar llevar a cabo los deseos del paciente de que se retire un tratamiento sustentador de la vida. En tal caso, le deben facilitar una transferencia oportuna del paciente a un establecimiento adecuado de atención a la salud. Las instituciones e individuos que actúen de buena fe y en conformidad con las disposiciones de esta ley con el propósito de cumplir con los términos de una directiva anticipada gozan de inmunidad en cuanto a responsabilidad legal y en cuanto a medidas disciplinarias por conducta no profesional. Una institución de atención a la salud que deliberadamente deje de cumplir las cláusulas de esta ley estará sujeta a una multa civil de \$1,000 por cada infracción.

Para obtener información adicional y formularios, favor de consultar el folleto *Directivas Anticipadas para la Atención a la Salud* (“*Advance Directives for Health Care*”), que se ofrece tanto en inglés como en español. Para recibir un ejemplar gratuito, llame la línea abierta del Departamento de Salud y Servicios para Personas Mayores de Nueva Jersey, División de Mayores (“New Jersey Department of Health and Senior Services, Division of Senior Affairs”), número 1-800-792-8820.

## Compensación por Delitos Violentos

### ¿Pueden las víctimas de delitos violentos recibir compensación del estado?

Sí, bajo ciertas condiciones. En el Estado de Nueva Jersey todo acusado que se declara culpable a cualquier delito recibe

un castigo adicional. Esta pena, junto con fondos adicionales provenientes de los impuestos, se deposita en un fondo que proporciona cierta compensación a tantas víctimas de delitos violentos como sea posible.

### ¿Qué es el Consejo de Compensación a las Víctimas de Delitos?

Este consejo (“Victims of Crime Compensation Board”) se ha establecido para ayudar a las víctimas de delitos violentos que hayan sufrido lesiones corporales. El consejo compensa a ciertas víctimas inocentes por los gastos médicos no reembolsables y las pérdidas de salario causadas por las lesiones sufridas como consecuencia de un delito.

### ¿Quién puede presentar una reclamación?

Si Ud. sufrió lesiones el 1 de noviembre de 1971 ó después de esa fecha o si es cónyuge o hijo o hija sobreviviente de una persona que falleció como resultado directo de un delito, o si es un familiar que dependía de tal víctima, puede presentar una reclamación. Sin embargo, si Ud. es la persona responsable del delito sobre el cual se basa la reclamación, o un cómplice o familiar de dicha persona, no es elegible a recibir compensación.

### ¿Qué requisitos debo satisfacer?

Su solicitud de compensación recibirá consideración por el consejo solamente si el delito le causó lesiones corporales a Ud.

o la muerte de la víctima. Además, los archivos policiales deben mostrar que el delito se denunció a la policía dentro de los 90 días de cometido, y la reclamación se debe presentar dentro de dos años de la fecha de la lesión o de la muerte.

Para obtener más información acerca de sus derechos como víctima de un delito violento, póngase en contacto con el Consejo de Compensación a las Víctimas de Delitos (“Victims of Crime Compensation Board”). La oficina del norte de Nueva Jersey está ubicada en 50 Park Place, Newark, NJ 07102, teléfono 973-648-2107; la dirección de la oficina del sur de Nueva Jersey es: PO Box 084, Trenton, NJ 08625, teléfono 609-292-8446.

### ¿Si estoy confundido, debería contratar un abogado?

Sí. Si la documentación de la reclamación es preparada y presentada por un abogado, ese abogado será pagado directamente por el Consejo de Compensación a las Víctimas de Delitos. Si su solicitud llegase a tener éxito, ese pago no saldrá de su indemnización, sino de un fondo distinto y separado. Los honorarios de abogado no reducen la suma de dinero disponible para las víctimas de delito.

## Sus Derechos en Caso de Arresto

### ¿Cuándo puedo ser arrestado/a?

Un agente de policía lo puede arrestar si tiene una orden judicial de arresto contra Ud. o, aun no teniendo una orden judicial de arresto, si lo ve a Ud. violando la ley o intentando hacerlo. También lo puede arrestar si tiene causa probable para creer que Ud. ha cometido un delito. Esto significa que aun si el agente no estaba presente cuando se cometió el delito, si tiene información razonablemente buena digna de fe de que Ud. es la persona que ha cometido un delito, el agente puede actuar en base a esa información.

### ¿Qué es una orden de arresto?

Una orden de arresto es una orden judicial que le permite a los agentes de policía poner bajo custodia (es decir, arrestar) la persona nombrada en la orden. Generalmente consiste en una declaración que menciona la causa probable que hace creer que la persona nombrada en la orden cometió el delito. Si Ud. lo pide, la policía tiene obligación de mostrarle la orden.

### ¿Puede la policía emplear fuerza para arrestarme?

Si Ud. se resiste a un arresto lícito, el agente puede emplear toda la fuerza razonablemente necesaria para arrestarlo. Sin embargo, una vez que Ud. haya sido dominado, el agente no puede continuar empleando fuerza.

### ¿Y si soy inocente?

Aun cuando Ud. piense que no es culpable, es un delito resistirse a un agente en un arresto lícito. No conteste con insolencia ni perturbe el orden público. Si resulta que Ud. ha sido arrestado ilegalmente, la ley le da el derecho de reclamar indemnización monetaria de los responsables.

### Si el agente de policía no tiene una orden de registro, ¿debo someterme al mismo?

El agente de policía, subsiguientemente a un arresto lícito, tiene derecho a registrar al arrestado. En ciertas circunstancias, los automóviles en los cuales Ud. ha estado y la zona circundante al sitio donde fue arrestado podrían ser objeto de registro. Ud. no puede resistirse al agente, pero no tiene obligación de firmar un consentimiento autorizando al agente de policía a registrar todo. Ud. no debe, sin embargo, resistirse a la conducta del agente o interferir con ella. La reivindicación de sus derechos, si han sido violados, vendrá después.

### ¿Debo someterme a una prueba química?

La ley de Nueva Jersey le permite a un agente que tenga una causa razonable para creer que Ud. está bebiendo o que está bajo la influencia de una droga mientras conduce un vehículo automotor en la vía pública, a pedir que Ud. se someta a una prueba química. Si Ud. rehusa, su licencia de conducir podría

suspenderse por seis meses. Si Ud. se somete a la prueba, el resultado podría usarse como prueba en contra de Ud. para esta acusación en particular.

### ¿Qué pasa después de mi arresto?

Después de efectuado el arresto, normalmente lo llevarán al cuartel de policía, donde lo procesarán y donde se registrará su arresto (“book”). Si el arresto es por un delito menor, probablemente lo pondrán en libertad del mismo cuartel. Si el arresto es por un delito más grave, lo llevarán a un establecimiento de detención, como la cárcel del condado, y lo tendrán allí hasta que un juez determine su fianza. Ud. tiene derecho a llamar a su abogado y tiene derecho a consultar a un abogado.

### ¿Tengo obligación de contestar preguntas?

En conformidad con la Constitución de los Estados Unidos, Ud. tiene derecho a rehusar contestar cualquier pregunta, firmar cualquier declaración, o someterse a cualquier prueba relativa al delito. Puede gozar de la ayuda y asesoramiento de un abogado en todo momento. (En Nueva Jersey esto incluye un defensor público si Ud. no tiene medios para pagar los servicios de un abogado privado.) Después de identificarse, puede rehusar hacer más declaraciones. Claro que Ud. puede renunciar a estos derechos. Si así lo decide, puede hacer declaraciones, firmar documentos y someterse a pruebas. Toda información obtenida de Ud. voluntariamente, y sin el empleo de fuerza o intimidación, normalmente puede ser usada contra Ud. en corte. En virtud de la decisión de Miranda, cuando se lo arresta el agente que hace el arresto tiene obligación de informarle a Ud. de todos estos derechos.

Reconocer verbalmente su culpabilidad constituye una confesión y puede ser admisible como prueba en juicio y puede dar lugar a un fallo de culpabilidad, lo mismo que una confesión escrita y firmada.

Un agente de policía o un funcionario que acusa no tiene autoridad legal para inducirle a Ud. a hacer una confesión o a admitir su culpabilidad por medio de la fuerza o amenazas, o por promesas de no enjuiciarlo o de clemencia en caso de juicio. La promesa de un agente de policía o de un fiscal de ayudarlo o de intervenir en la corte a cambio de una confesión no es de cumplimiento obligatorio.

Es siempre aconsejable tener un abogado presente cuando hable con la policía. Debe tener en cuenta que aun explicar a dónde iba o de dónde venía puede ser usado contra de Ud. Si lo detienen por una infracción de tránsito o por cualquier otra razón, no tiene que dar ninguna otra información más allá de decir quién es y proporcionar información básica de identidad. Ud. debe mostrarse cooperativo, cortés y respetuoso. Ud. tiene derecho a preguntar por qué lo han parado y a continuar su viaje sin una demora excesiva.

### ¿Puedo salir bajo fianza?

La fianza consiste en depositar una garantía para asegurar que se presentará a la corte. En la mayoría de los casos, es posible salir bajo fianza. El monto de la fianza es determinado por la corte correspondiente, o en ciertos casos por un funcionario policial autorizado. En algunos casos, es posible salir sin fianza en base a la firma de una promesa de presentarse en corte.

### ¿Cómo puedo obtener fianza?

Cualquier persona que tenga una garantía aceptable para la corte (o en ciertos casos el sheriff o un funcionario policial autorizado) puede satisfacer la fianza. Por ejemplo, se pueden usar como fianza los bienes raíces, acciones, bonos o dinero en efectivo, cuando esté permitido. Si una propiedad está a nombre de más de una persona, todos los propietarios deben firmar los documentos necesarios. Si Ud. no puede encontrar algún familiar o amigo que pueda satisfacer la fianza, hay fiadores profesionales (“bondsmen”) que, a cambio de un honorario, presentan la garantía. Ud. debe conocer y entender el costo de esta garantía. Generalmente los cuarteles de policía tienen una lista de fiadores. En el caso de algunos delitos las reglas de la corte permiten pagar el 10 por ciento de la fianza en efectivo y firmar una caución (“recognizance”), lo que significa que Ud. será responsable del saldo si se requiere.

### ¿Qué pasa con el dinero que llevo encima?

Las prácticas varían. Se debe hacer un recibo o lista del dinero y de los efectos tomados de Ud. al registrarse la detención, y Ud. tiene derecho a una copia. Este dinero generalmente se devuelve, salvo que las autoridades crean que es producto de actividades delictivas. En este último caso, podrían procurar incautarse del dinero o de los efectos que le han quitado. Los fiscales frecuentemente embargan y retienen los automóviles. Algunos fiscales han embargado casas y botes. La ley le permite al estado confiscar el producto de la actividad delictiva y los instrumentos de la conducta delictiva.

### ¿Cuándo me llevarán a la corte?

Después de ser arrestado y de que se registre el arresto, Ud. debe ser llevado a la corte correspondiente tan pronto como sea práctico.

### ¿Debería tener un abogado conmigo?

Es siempre aconsejable hablar con un abogado y tenerlo con Ud. cuando comparece en corte. El juez le debe informar de todos los cargos y de su derecho a tener abogado si ya no tiene uno. El juez también le debe dar a Ud. tiempo razonable para procurar abogado, aun al extremo de postergar la audiencia para que Ud. pueda obtener abogado. Si Ud. no tiene dinero, podría tener derecho a ser representado por la Oficina del Defensor Público (“Office of the Public Defender”), lo que requiere presentar una solicitud y satisfacer las condiciones financieras.

### ¿Y si no conozco ningún abogado?

Si Ud. no tiene abogado, o no sabe cómo elegir uno para que le ayude, le podrían referir a un abogado por intermedio del servicio de referencia de abogados del colegio de abogados del condado donde reside.

El derecho a tener asesoramiento legal en caso de ser arrestado es un derecho fundamental en nuestro país. Este derecho es tan importante que si a Ud. lo acusan de un delito grave y no tiene medios para contratar un abogado, la corte tiene obligación de ver que se le designe uno.

## Seguro de Automóviles

### ¿Tengo obligación de comprar seguro para mi carro?

Sí. La ley exige que el propietario de todo automóvil registrado en Nueva Jersey, o que se guarda principalmente en Nueva Jersey, mantenga una póliza de seguro. Cuando Ud. compra una nueva póliza o renueva la existente, se le proporciona una guía para el comprador (“Buyer’s Guide”) que contiene una breve descripción de todas las coberturas obligatorias y optativas y un formulario de selección de cobertura (“Coverage Selection Form”) donde puede indicar la cobertura que selecciona.

### ¿Qué tipos de pólizas de seguro de automóvil se ofrecen?

La ley requiere que Ud. opte por una póliza estándar o una póliza básica. Una póliza estándar cubre la responsabilidad por lesiones corporales (“bodily injury—BI”) y daños a la propiedad (“property damage—PD”), protección contra lesiones personales (“personal injury protection—PIP”), y cobertura contra motorista no asegurado o con seguro insuficiente (“uninsured motorist—UM/underinsured motorist—UIM”). Una póliza básica ofrece solamente un monto limitado para cubrir responsabilidad por daños a la propiedad y para cobertura PIP.

### ¿Qué es cobertura de responsabilidad?

El seguro de responsabilidad (“liability insurance”) tiene por objeto pagar indemnización (“damages”) a toda persona lesionada o cuya propiedad sea dañada por haber Ud. conducido *cualquier* automóvil en forma negligente o debido a que su propio automóvil fue conducido negligentemente por cualquier otra persona con su permiso. Además, el seguro de responsabilidad protege los bienes de Ud. en caso que una persona lesionada haga una reclamación en contra suyo, un miembro residente de su familia o el conductor de su automóvil.

### ¿Cuánto seguro de responsabilidad tengo obligación de comprar?

Si Ud. opta por una póliza estándar, tiene obligación de comprar seguro de responsabilidad por lesiones corporales por un monto de \$15,000 por persona y \$30,000 por accidente y

por daños a la propiedad por un monto de \$5,000. Su compañía de seguro tiene obligación de ofrecerle a Ud. una cobertura adicional de hasta \$250,000 por persona y \$500,000 por accidente por lesiones corporales y \$100,000 por daños a la propiedad o \$500,000 *límite único*.

Si Ud. opta por una póliza básica, tiene obligación de comprar solamente cobertura de responsabilidad por daños a la propiedad de \$5,000. Puede optar por una cobertura de responsabilidad por lesiones corporales optativa por un monto de \$10,000 por lesión para una o más personas en cualquier accidente singular.

### ¿Debería optar por una póliza básica?

No. Una póliza básica sin la opción *no cubre la responsabilidad por lesión corporal* y expone los bienes de Ud. a riesgo. Si se registra en contra suyo una sentencia de indemnización en efectivo debido al dolor y sufrimiento o la pérdida económica de otra persona, será responsable de satisfacer la sentencia Ud. mismo. Su propiedad estará sujeta a un gravamen y su salario será embargado. Si no puede pagar el monto de la sentencia, su estado financiero mostrará una deuda durante 20 años, Ud. perderá su licencia de conducir, y se le prohibirá registrar un automóvil en su nombre.

Además, si alguien hace una reclamación en contra de Ud. o si le hacen pleito, su compañía de seguro no le proporcionará un abogado ni pagará los honorarios de un abogado para su defensa, aun cuando Ud. se considere no culpable del accidente. Ud. tendrá que contratar su propio abogado y pagar sus honorarios para que lo represente y lo defienda. Si Ud. no comparece ante la corte, se expone a que se registre un fallo por falta de comparecencia contra Ud. por indemnizaciones monetarias.

### ¿Tengo derecho a hacer una reclamación si me lesiono en un accidente de automóvil?

Si Ud. compra una póliza estándar tendrá que elegir una opción judicial que afectará su derecho a hacer reclamaciones contra un conductor negligente. Ud. puede optar por “no limitation on lawsuit option” (sin limitación a opción judicial) o “limitation on lawsuit option” (limitación a opción judicial). Si Ud. compra una póliza básica, se le asignará la limitación a opción judicial automáticamente.

### ¿Qué significa “sin limitación a opción judicial?”

Si Ud. opta por “sin limitación a opción judicial” (llamada a veces “no threshold” [“sin umbral”]), se le permite hacer una reclamación contra un conductor negligente por cualesquiera lesiones que sufra en un accidente automovilístico.

### ¿Qué significa “limitación a opción judicial?”

Si Ud. opta por “limitación a opción judicial” (llamada a veces “verbal threshold” [“umbral verbal”]), no se le permite hacer una reclamación contra un conductor negligente por dolor y sufrimiento salvo que Ud. haya sufrido uno de los seis siguientes tipos de lesión:

- Muerte.
- Desmembramiento.
- Desfiguración o cicatrices de consideración.
- Fractura con desplazamiento.
- Pérdida de un feto.
- Lesión permanente en la que una parte u órgano del cuerpo no se ha recuperado hasta funcionar normalmente y no lo hará a pesar de tratamiento médico adicional.

### ¿Se aplica a cualquier otra persona mi elección de opción judicial?

Sí. Su elección de opción judicial se aplica a su cónyuge y a cualquier hijo que viva con Ud. (que no tenga su propia cobertura de seguro). Si Ud. opta por la “limitación a opción judicial,” también perderán ellos el derecho a hacer una reclamación por las lesiones sufridas en un accidente de automóvil, salvo que sus lesiones satisfagan el umbral que Ud. seleccionó.

### ¿Qué pasa si no compro seguro de responsabilidad para mi automóvil?

El propietario de un automóvil sin seguro se expone a castigos civiles y penales graves, incluso multas de hasta \$5,000, pérdida de la licencia de conducir por dos años, servicio a la comunidad por 30 días, y encarcelamiento por 14 días. Además, no se le permitirá enjuiciar a un conductor negligente por cualquier lesión que haya sufrido en un accidente, incluso dolor y sufrimiento y pérdida económica, aunque Ud. no sea culpable del accidente.

### ¿Qué es la cobertura de protección contra lesiones personales (PIP)?

La Ley de seguro objetivo de Nueva Jersey (“New Jersey No Fault Act”) requiere que su póliza de seguro automovilístico incluya protección contra lesiones personales (“PIP”) para Ud. y cualquier familiar residente lesionado en cualquier accidente

de automóvil. Además, la cobertura PIP se extiende a cualquier persona que conduzca el automóvil de Ud. con su permiso, a cualquier pasajero de su automóvil y a cualquier peatón embestido por su automóvil.

### ¿Cubre PIP el pago de las cuentas médicas?

Sí. Si Ud. compra una póliza estándar, la compañía de seguro está obligada a pagar los gastos médicos razonables y necesarios hasta un monto de \$250,000 por persona por accidente; pero Ud. puede optar por límites más bajos para el beneficio de gastos médicos: \$15,000; \$50,000; \$75,000 ó \$150,000. Si Ud. opta por una póliza básica, el beneficio por gastos médicos se limita a \$15,000.

### ¿Está sujeto a deducibles o copagos el beneficio de gastos médicos de la cobertura PIP?

Sí. El pago de las cuentas médicas está sujeto por ley a un deducible de \$250 y a un copago del 20 por ciento hasta \$5,000 por persona por accidente. Esto significa que Ud. podría tener que pagar \$1,200 de los primeros \$5,000 de gastos médicos. Además, Ud. puede optar por deducibles más altos: \$500, \$1,000, \$2,000 y \$2,500. En tal caso tendrá que pagar una parte más grande de sus cuentas médicas.

### ¿Proporciona otros beneficios la cobertura PIP?

Sí. Si Ud. compra una póliza estándar, recibirá beneficios PIP adicionales, incluso un beneficio de continuación de sus ingresos de \$100 por semana durante 52 semanas, servicios esenciales a la familia o grupo familiar de \$12 por día durante 365 días; una indemnización por fallecimiento; y gastos funerarios de \$1,000. Ud. puede comprar beneficios adicionales de continuación de ingresos de hasta \$700 por semana durante dos años o por la duración de la incapacidad; servicios esenciales de \$20 por día durante dos años; gastos funerarios de \$2000; y una indemnización adicional por fallecimiento de \$10,000. Por otra parte, puede optar por excluir todos los beneficios PIP adicionales. Si Ud. opta por una póliza básica, no recibirá ningún beneficio PIP adicional.

### ¿Qué pasa si estoy envuelto en un accidente con una persona que no está asegurada o que desaparece (“hit-and-run”)?

La póliza estándar cubre por motorista no asegurado (“uninsured motorist” [UM]) de \$15,000 por persona y \$30,000 por accidente. Ud. puede comprar cobertura UM adicional por valor de hasta \$250,000 por persona y \$500,000 por accidente ó \$500,000 límite único (siempre que tenga seguro de responsabilidad por la misma suma). La póliza básica no ofrece ninguna cobertura por motorista no asegurado.

### ¿Qué pasa si me veo envuelto en un accidente con una persona con seguro insuficiente?

Si Ud. se lesiona en un accidente, puede hacer una reclamación contra el conductor negligente por dolor, sufrimiento y pérdida económica y puede entablar pleito para obtener un fallo monetario. Sin embargo, la compañía aseguradora del conductor negligente no será responsable de pagar por daños en exceso del límite de la póliza. Debido a que muchos propietarios de automóvil mantienen solamente una cobertura de responsabilidad al límite mínimo de \$15/30,000, y como los que tienen pólizas básicas no tienen cobertura de responsabilidad por lesión corporal, Ud. podría optar por obtener su propia cobertura de seguro para protegerse a sí mismo/a y a su familia. Puede comprar cobertura por motorista con seguro insuficiente (“underinsured motorist—UIM”) en el mismo monto que su cobertura de motorista sin seguro, hasta \$250,000 por persona y \$500,000 por accidente ó \$500,000 límite único (siempre que tenga seguro por responsabilidad por la misma suma). La póliza básica no proporciona ninguna cobertura por motorista con seguro insuficiente.

### ¿Cuál es la responsabilidad de mi compañía de seguros o de mi corredor o agente de seguros?

Su compañía de seguros tiene obligación de proporcionarle a Ud. un ejemplar de la guía del comprador y del formulario de selección de cobertura (“*Buyer’s Guide and Coverage Selection Form*”). Su compañía de seguros y su representante (el corredor o agente de Ud.) no son responsables de las opciones relativas a cobertura que Ud. haga, siempre que le proporcionen a Ud. la cobertura mínima exigida por ley. Si Ud. compra una cobertura insuficiente, no puede hacerle pleito a su compañía de seguros, corredor o agente salvo que Ud. sufra perjuicios como resultado de la negligencia grave de ellos.

### ¿Cuánta cobertura de seguro debo comprar para mi automóvil?

Ud. debería optar por una póliza estándar con una cobertura PIP de \$250,000 para gastos médicos. Además, es importante que compre una cobertura de responsabilidad adecuada para proteger sus bienes en caso de que se haga una reclamación contra Ud., así como una cobertura contra motorista no asegurado o con seguro insuficiente para el caso de ser lesionado por una persona sin seguro o con menos seguro del que Ud. tiene. La ley requiere una cobertura de responsabilidad y por motorista no asegurado o con seguro insuficiente de \$15/30,000; la mayoría de las personas, sin embargo, compran cobertura de límites más elevados, como \$100/300,000; \$250/500,000 ó \$500,000 límite único.

### ¿Hay otros tipos de seguro de responsabilidad que cubran mi automóvil?

Sí. Una póliza global (“umbrella”) de responsabilidad por catástrofe proporciona cobertura de seguro en caso de una reclamación en contra suyo o de cualquier familiar residente por lesiones sufridas por otra persona por cualquier motivo en cualquier parte del mundo. Este tipo de seguro proporciona cobertura adicional si se hace una reclamación contra Ud. por conducir un vehículo automotor con negligencia. La póliza global estándar proporciona cobertura por responsabilidad de \$1 millón.

### ¿Qué debo hacer en caso de que me vea envuelto en un accidente?

En primer lugar, llame a la policía. Si la policía no se presenta en el lugar del accidente, debe asegurarse de que el accidente se comunique a la policía. En segundo lugar, debe notificar a su compañía, agente o corredor de seguros de que Ud. se ha envuelto en un accidente. En tercer lugar, debe consultar a un abogado lo antes posible para asegurarse de que sus derechos legales estén protegidos.

## Ley del Cacharro

### ¿Quién está cubierto por la ley del cacharro para automóviles nuevos?

Todo consumidor que compre, alquile, o registre un automóvil de pasajeros nuevo en el Estado de Nueva Jersey está cubierto por la Ley del Cacharro (“Lemon Law”). El consumidor está protegido por un plazo de dos años a partir de la fecha de entrega original del vehículo, o por las primeras 18,000 millas de uso, según la circunstancia que ocurra primero.

### ¿Cómo sé si mi automóvil es un cacharro?

Se presume que un vehículo automotor nuevo es un cacharro si tiene uno o más defectos que persisten después

de tres intentos de reparación o después de que el vehículo ha estado fuera de servicio por un total de 20 días.

Para satisfacer los requisitos de la ley, el defecto debe *perjudicar considerablemente el uso, valor o seguridad del vehículo.*

### ¿Y en cuanto a carros usados?

La Ley del Cacharro de Nueva Jersey para Automóviles Usados (“New Jersey Used Car Lemon Law”), que cubre solamente vehículos automotores de pasajeros comprados de agentes de automóviles a partir del 3 de julio de 1996, requiere que los agentes de automóviles usados le proporcionen garantías a sus clientes. La duración de la garantía depende de la lectura del cuentamillas. Si el vehículo tiene 24,000 millas o

menos, el agente le debe proporcionar al cliente una garantía por 90 días ó 3,000 millas, según lo que ocurra primero. Si el vehículo automotor tiene más de 24,000 millas pero menos de 60,000 millas, el agente le debe proporcionar al cliente una garantía de 60 días ó 2,000 millas, según lo que ocurra primero. Si el vehículo automotor tiene entre 60,000 y 100,000 millas, el agente le debe proporcionar al cliente una garantía de 30 días ó 1,000 millas, según lo que ocurra primero.

### Entre los automóviles no cubiertos por esta ley están los siguientes:

- Vehículos automotores vendidos por menos de \$3,000.
- Vehículos automotores de modelo con más de siete años de antigüedad.
- Vehículos automotores que hayan sido declarados una pérdida total por una compañía de seguros.

18

## Acerca de Ser Testigo

### ¿Cuál es el papel de un testigo en la corte?

Su obligación como testigo es revelar lo que honestamente recuerde de la información que Ud. posea sobre el caso. Todos los participantes en un juicio están ansiosos de saber la verdad, lo que significa que se necesitan testigos que proporcionen su propia y mejor descripción de lo que saben. Claro está que podría no haber una conformidad total entre testimonios. Los abogados participantes harán preguntas penetrantes en un intento de lograr para la corte toda la información importante. Algunas veces las preguntas son difíciles de contestar. Es importante, sin embargo, que Ud. recuerde que todos los participantes en el juicio están tratando de obtener toda la información existente. Su participación como testigo, y el declarar la verdad en lo mejor que Ud. pueda, son parte esencial del sistema estadounidense de justicia.

### ¿Qué hay del día en que comparezca en la corte?

- Comuníquese con la parte que solicitó su comparecencia o con su abogado el día anterior a la fecha en que testificará para confirmar que su presencia es necesaria.
- Vístase pulcramente.
- Lleve el comparendo con Ud., ya que indica la hora y el lugar del juicio.
- Si no se conocen personalmente, preséntese al abogado o al investigador que solicitó su comparecencia. Si el juicio ya ha comenzado, espere a que haya un receso antes de entrar a la sala.
- Mantenga una actitud de dignidad. Evite reír ruidosamente; no se permite fumar ni mascar goma en la sala. No se permite fumar en la mayoría de los pasillos del edificio de los tribunales.
- Absténgase de comer o beber en la sala.

- Vehículos automotores con una lectura del cuentamillas de más de 100,000 millas.

- Vehículos automotores no comprados de un agente.

Al negociar un mejor precio por un vehículo, los consumidores pueden renunciar a su derecho a garantía. El vehículo debe tener más de 60,000 millas en su cuentamillas y la renuncia debe ser por escrito.

Hay también una ley del cacharro para sillas de ruedas y scooters motorizados que requiere que los fabricantes proporcionen una garantía de un año sobre este equipo.

Para obtener más detalles sobre sus derechos en conformidad con estas tres leyes, póngase en contacto con la siguiente Unidad: Lemon Law Unit, Division of Consumer Affairs, 153 Halsey St., Newark, NJ 07102, teléfono 973-504-6226.

### ¿Qué debo hacer cuando esté en el estrado?

- Su apariencia es muy importante. Vístase apropiadamente.
- Párese derecho cuando toma juramento. Diga ‘Si juro’ con claridad.
- Hable claramente y en voz alta.
- Al hablar, use sus propias palabras. Evite aprenderse de memoria lo que va a decir. Actúe con naturalidad.
- Olvídense de lo que haya visto en la televisión sobre escenas en las cortes.
- Escuche las preguntas y asegúrese de contestar lo que se pregunta. No conteste una pregunta si en realidad Ud. no la entiende.
- Conteste solamente lo que se pregunta. Si se supone que la pregunta debe contestarse con un sí o un no, no ofrezca voluntariamente nada más.
- Proporcione solamente información sobre lo que Ud. ha visto personalmente o sobre lo que Ud. conoce; no proporcione información de segunda mano.
- No pierda la paciencia cuando sea interrogado.
- Diga “No sé”, si no sabe, pero trate de ser preciso cuando tenga una respuesta. Trate de evitar decir ‘Pienso’ o ‘Creo.’
- No hable en términos generales ni exagere.
- Si llega a cometer un error en su testimonio, corrijalo tan pronto sea posible.
- Si el juez lo interrumpe, o si el otro abogado pone objeción a lo que Ud. está diciendo, deje de hablar inmediatamente.
- Sea cortés en todo momento.

# Derechos en la Corte Municipal

## ¿Cuáles son mis derechos en la corte municipal?

- Tiene derecho a hacerse representar por un abogado.
- Tiene derecho a que se le asigne un abogado (previa presentación de una solicitud escrita a esta corte que podría implicar el pago de un derecho) si está acusado de un delito procesable y si el juez determina que Ud. no tiene medios para contratar un abogado, o si Ud. está acusado de un delito no procesable y el juez determina que Ud. no tiene medios para contratar un abogado y hay probabilidad de que, en caso de ser declarado culpable, termine en la cárcel, reciba una multa substancial o se le suspenda la licencia de conducir.
- Posteriormente al día en que comparezca en la corte y se declare “no culpable” (“not guilty”) tendrá tiempo suficiente para consultar su abogado y preparar una defensa apropiada.
- Tiene derecho a que se le informe de los cargos en contra suyo.
- Tiene derecho a guardar silencio respecto a los cargos en contra suyo y a no testificar en el juicio de su caso; todo lo que declare puede ser usado en contra suyo.
- Puede declararse culpable o no culpable con respecto a ciertos cargos no procesables en contra suyo. Como ejemplos de cargos no procesables están las contravenciones de tránsito, la conducta escandalosa y la infracción de ordenanzas. Si se lo acusa de un delito procesable, el juez no puede pedirle que se declare respecto a su culpabilidad porque el fiscal del condado debe primero decidir si quiere referir el caso al gran jurado del condado. Si el caso no se envía al gran jurado, volverá a la corte municipal como un delito reducido no procesable y administrado consecuentemente. Si por el contrario el asunto se envía al gran jurado, recibirá posteriormente una notificación indicando si es objeto o no de una acusación formal (“indictment”). Hay además ciertos delitos procesables que pueden ser vistos por el juez si Ud. renuncia por escrito al derecho a acusación formal y a juicio por jurado. Tiene derecho a ser informado si ha sido acusado de tal tipo de delito.
- Se presume que Ud. es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable.
- Tiene derecho a testificar o a abstenerse de testificar en su defensa.

## Corte de Causas Menores

### ¿Qué es la corte de causas menores?

La corte de causas menores (Small Claims Court) es en donde el público tiene oportunidad de demandar a alguien en forma rápida y poco costosa por sumas pequeñas de dinero que se les debe. El nombre formal es Small Claims Section of the Special Civil Part of the Superior Court, Law Division (Sección de Causas Menores de la Parte Civil Especial de la Corte Superior, División Legal).

- Tiene derecho a llamar a testigos, inclusive por orden de comparecencia, para que testifiquen en su defensa.

### ¿Qué debo hacer si pienso declararme no culpable?

Si viene a la corte por una contravención de tránsito y Ud. no ha notificado a la corte de su intención de declararse no culpable, hable inmediatamente con el secretario de la corte. Si el agente o las otras personas involucradas pueden ser llamadas a testificar, su caso podría verse entonces. Si no se los puede encontrar, Ud. tendrá que presentarse en la corte en fecha posterior.

Si se declara no culpable, tanto Ud. como los testigos serán juramentados a decir la verdad. El fiscal tiene que probar los cargos en contra de Ud. Su abogado tiene derecho a hacerle a los testigos del fiscal cualquier pregunta relativa a los cargos. Si Ud. no tiene abogado, tendrá que hacer las preguntas Ud. mismo directamente a los testigos.

Cuando la fiscalía haya concluido, Ud. puede presentar sus propios testigos o testificar en su favor. Ud. no está obligado a testificar en contra suyo, pero puede testificar si así lo desea. Las pruebas que Ud. proporcione pueden ser empleadas por cualquiera de las dos partes. Si Ud. testifica, la fiscalía tiene derecho a hacerle cualquier pregunta relativa a los cargos.

Cuando todos los testigos hayan testificado, Ud. o su abogado puede decirle a la corte por qué Ud. piensa que no debe ser declarado culpable.

Si la corte lo declara culpable y Ud. cree que el fallo o la sentencia son erróneos, tiene 20 días para apelar. En casi todos los casos las apelaciones se ven en la División Legal de la Corte Superior (Law Division of the Superior Court).

Si se declara culpable no es necesario ir a juicio, ya que Ud. admite haber violado la ley. Pero puede explicarle al juez toda circunstancia atenuante. Entonces el juez impondrá la pena.

En el momento de declararse culpable a una contravención de tráfico le puede pedir al juez que “selle el archivo” (“seal the record”). Esto significa que su declaración de culpable no puede ser usada contra Ud. en ningún tipo de procedimiento legal, como sería un pleito civil que alegue negligencia automovilística.

### ¿Necesito un abogado en la corte de causas menores?

No necesariamente. En la corte de causas menores el público puede presentar sus propios casos sin un abogado. Debido a ello, las reglas en estas cortes son más sencillas que en cualquier otra corte estatal de Nueva Jersey.

## ¿Cuándo debo recurrir a la corte de causas menores?

Su caso puede verse en la corte de causas menores si su reclamación es de \$2,000 o menos\* y si su caso se basa en uno de los siguientes factores:

- Un contrato o convenio, que puede ser tácito, oral o escrito. Debe tener presente, sin embargo, que ciertos tipos de convenios no pueden hacerse valer en una corte judicial y proporcionar una base para una recuperación monetaria salvo que el convenio sea escrito. Por ejemplo, en general, un contrato de venta de mercaderías por un monto de \$500 ó más no se puede hacer valer salvo que esté por escrito.
- Daños a la propiedad causados por conducción negligente de un vehículo automotor.
- Una disputa entre arrendador e inquilino respecto a la devolución total o parcial del depósito de garantía.
- Reclamación por alquiler atrasado.
- Devolución de dinero usado como pago inicial.
- Daños a la propiedad o pérdida de bienes.
- Quejas de consumidores por mercadería defectuosa o ejecución deficiente.
- Pago por trabajo hecho.
- Reclamaciones basadas en cheques sin fondos.

20

## Quiebra

### ¿Me puedo declarar en quiebra?

Si Ud. tiene un gran número de deudas, honestamente contraídas, y quiere comenzar de nuevo, sería aconsejable hablar con un abogado respecto a declararse en quiebra.

Una vez cada seis años Ud. tiene derecho a presentar una solicitud de descargo de sus deudas si no las puede pagar. Esto significa que se liberaría de su obligación de pagar la mayoría de sus deudas (entre las excepciones están los impuestos, la pensión conyugal y el mantenimiento), de manera de poder hacer “borrón y cuenta nueva” o dedicarse a un negocio sin tener obligación de pagar las deudas anteriores.

### ¿Significa esto que tendré que renunciar a todas mis posesiones?

No. A pesar de que el declararse en quiebra hace que la propiedad del deudor esté sujeta a la reclamación de los acreedores, ciertos bienes están protegidos de los acreedores y por lo tanto el deudor los puede conservar. Por ejemplo:

- Hasta un valor de \$16,150 en bienes raíces usados por el deudor como su residencia.

(Los asuntos relativos a culpa profesional, testamentos, División de Familia (Family Division) y Corte Impositiva (Tax Court) no pueden presentarse en la Sección de Causas Menores de la Parte Civil Especial.)

### ¿Quién puede usar la corte de causas menores?

Si tiene 18 años o más, Ud. es apto para iniciar un juicio en la corte de causas menores. Si tiene menos de 18 años de edad, su padre, madre o guardián puede iniciar y presentar el caso por Ud.

### ¿Dónde está la corte de causas menores?

Por lo general, debe presentar su pleito en el condado en donde esté localizado o donde resida el demandado. El secretario de la corte puede darle información más detallada.

### ¿Cuánto cuesta demandar en la corte de causas menores?

El costo es de \$12 más el viático por la distancia que el agente de policía debe recorrer para entregar los papeles a la persona demandada, o \$3 por la entrega de la citación y la demanda por correo,\*\* y \$2 por cada demandado adicional.

*\*Excepto en el Condado de Union, que no tiene una Sección de Causas Menores en la Parte Civil Especial.*

*\*\*Hay pendiente una propuesta de aumentar este derecho a \$4.*

- Hasta un valor de \$2,575 en un vehículo automotor.
- Hasta un valor de \$1,075 en joyas.
- Hasta un valor total de \$8,625 en muebles del hogar, mercaderías, ropa de vestir y efectos afines.

Hay exenciones adicionales que el deudor puede emplear según la naturaleza de sus bienes.

### ¿Puedo pagar mis deudas gradualmente en vez de hacerlo de una vez?

Sí. Si Ud. tiene una fuente de ingresos regulares, puede optar por pagar a plazo todas o parte de sus deudas, corregir moras de hipotecas y extender el pago de impuestos. Para declararse en quiebra en conformidad con esta ley, llamada Capítulo 13 (“Chapter 13”), Ud. debe tener ingresos suficientes para pagar todas sus deudas o parte de ellas. Esto es especialmente beneficioso para personas que tienen su propio negocio, para deudores retirados que reciben una pensión y cuotas de la Seguridad Social, o aun para aquellos que reciben asistencia pública (“welfare”).

### **¿Puedo recurrir a la quiebra para protegerme de la ejecución de mi hipoteca?**

Posiblemente. Cuando se registra la solicitud de quiebra, no se le permite a los acreedores comenzar o continuar acciones contra el deudor, incluso la ejecución hipotecaria, sin obtener permiso de la Cortes de Quiebras (“Bankruptcy Court”). Por

lo general, solicitar el amparo del Capítulo 13 del Código de Quiebras (Bankruptcy Code) le permitirá al deudor corregir moras hipotecarias y restaurar la hipoteca.

Para obtener información adicional acerca de la quiebra, ver el folleto gratuito de la New Jersey State Bar Foundation titulado *A Basic Guide to Personal Bankruptcy* disponible en línea en [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org).

## **El Crédito y Usted**

### **¿Cuáles son mis derechos respecto al crédito?**

Si Ud. solicita crédito, la Ley de Igualdad Crediticia (“Equal Credit Opportunity Act”) le prohíbe en general a un acreedor discriminar en contra de Ud. en base a su raza, color, religión, origen nacional, sexo, estado civil, edad, el hecho de estar Ud. recibiendo asistencia pública o el hecho de haber Ud. ejercido alguno de sus derechos legales como consumidor. Ud. tiene derecho a esta protección ya sea el crédito que Ud. solicita para uso personal, familiar o comercial. Para cumplir con la ley, los acreedores deben seguir ciertas reglas cuando recogen, evalúan y rechazan una solicitud. Un acreedor que no siga estas reglas se expone a tener que pagar a un solicitante indemnizaciones reales y punitivas.

### **¿Qué me puede pedir un acreedor cuando presento mi solicitud?**

La ley le impide a un acreedor preguntarle acerca de su cónyuge o ex cónyuge salvo que se le permita a su cónyuge o ex cónyuge usar la cuenta o ser responsable de la misma, o que Ud. piense pagar el crédito con los ingresos del cónyuge o con los pagos de pensión conyugal, sustento o mantenimiento de menores. Si su solicitud es para crédito sin garantía, a su nombre solamente, el acreedor no le puede preguntar si Ud. está casado/a. Tampoco le puede preguntar si cualquier ingreso que aparezca en la solicitud corresponde a pagos por pensión conyugal, sustento o de mantenimiento de menores, salvo que se le informe que no es necesario incluir esos ingresos en su solicitud si Ud. no quiere que sean considerados para determinar su situación crediticia. Su acreedor tampoco puede preguntar respecto al sexo, raza, color, religión u origen nacional del solicitante. El acreedor tampoco puede preguntar acerca de sus prácticas de control de natalidad o a sus intenciones relativas a maternidad o a crianza de niños.

### **¿Qué es lo que puede considerar un acreedor al evaluar mi solicitud?**

Al decidir sobre su situación crediticia, un acreedor no puede emplear suposiciones relativas a la probabilidad de que Ud. tenga hijos en el futuro. Además, si Ud. está solicitando crédito para uso personal, familiar o del hogar, el acreedor no puede tener en cuenta si su nombre aparece en la guía

telefónica (si bien puede considerar si hay un teléfono en su casa). El acreedor no puede rehusar considerar ingresos que Ud. obtiene de un empleo parcial o de beneficios de jubilación y debe considerar también los pagos por pensión conyugal, sustento y mantenimiento de menores que Ud. revele a condición de que sea probable que dichos pagos no sufran interrupciones. Un acreedor que normalmente considera los antecedentes crediticios de cuentas en común no puede rehusar considerar los antecedentes crediticios de una cuenta que Ud. y su cónyuge tengan derecho a usar o de la cual ambos sean responsables. Su condición de inmigrante y sus lazos con la comunidad pueden tenerse en consideración, ya que ello puede afectar la capacidad del deudor de pagar la deuda.

### **¿Qué límites puede imponer un acreedor sobre el tipo de cuenta que puedo obtener y sobre el uso de mi cuenta?**

Mientras su crédito sea bueno, un acreedor no puede rehusarle una cuenta individual en base a cualquiera de los factores enumerados previamente (por ejemplo: raza, sexo, estado civil, edad, etc.) y debe permitirle a Ud. usar su propio nombre y apellido en una cuenta, en vez de, por ejemplo, Sra. de Juan García. Un acreedor no puede exigirle que Ud. vuelva a someter su solicitud, o cambiarle las condiciones de su cuenta o cancelar su cuenta porque Ud. haya alcanzado cierta edad, se haya retirado, o haya cambiado su nombre o su estado civil. Sin embargo, si su estado civil cambia y su acreedor le hizo el préstamo basado en los ingresos de su ex cónyuge, el acreedor puede exigir una nueva solicitud si recibe información de que sus ingresos propios no son suficientes para satisfacer su posición crediticia. Si Ud. satisface por sí mismo/a el monto y las condiciones del crédito que solicita, el acreedor no puede automáticamente exigir la firma de su cónyuge o de otra persona en los documentos de préstamo.

### **¿Qué clase de notificación me corresponde después de haber presentado mi solicitud?**

Si Ud. ha solicitado crédito para uso personal, familiar o del hogar o para un negocio con ingresos brutos menores de \$1 millón en el año fiscal precedente, el acreedor le debe notificar a Ud. de la acción tomada respecto a su solicitud dentro de los 30 días de completada la misma. Si su solicitud es rechazada, el

acreedor debe indicar las razones del rechazo o decirle que Ud. tiene derecho a comunicarse con el acreedor para informarse de estas razones.

### ¿Y si se me niega crédito en base a un informe de agencia de información sobre consumidores?

Si se le niega crédito o si se aumenta el cargo correspondiente al crédito exclusivamente o parcialmente en base a un informe proporcionado por una agencia de

información sobre consumidores, el usuario del informe le debe informar del hecho y darle a conocer el nombre y la dirección de la agencia. Dentro de los 30 días de recibir Ud. esta información y contra la presentación de un documento de identidad adecuado, Ud. puede solicitar sin cargo una copia de la información presente en su expediente. Pasado ese período, la agencia puede imponerle al consumidor un cargo razonable para proporcionar la información. Le deben notificar del cargo antes de que la agencia proporcione la información.

## Inmigración y Naturalización

### ¿Cómo puedo obtener una visa para ir a los Estados Unidos?

Por lo general, los extranjeros que quieran venir a los Estados Unidos deben obtener primero una visa de la Sección Consular de la Embajada de los Estados Unidos en su país de origen. Hay dos clases de visas: visa de inmigrante para aquellos extranjeros con derecho a vivir permanentemente en los Estados Unidos y visa de no inmigrante para los extranjeros que vienen en forma temporal, como visitantes, estudiantes o trabajadores temporeros. Hay un límite al número de visas de inmigrantes que se pueden emitir por año, sin incluir a parientes inmediatos, inmigrantes especiales y refugiados. Salvo excepciones de menor importancia, no hay límite del número de no inmigrantes que pueden venir a los Estados Unidos por año. La excepción más notable corresponde a la clasificación H-1B Trabajadores Temporeros en ocupaciones especiales (profesionales), que ha alcanzado su límite numérico en años recientes.

El Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service) tiene una oficina de distrito en Newark y una suboficina en Cherry Hill. Estas oficinas tramitan solicitudes de visas de inmigrante, cambios de condición, solicitud de asilo, peticiones de naturalización y solicitudes de autorización de trabajo. La oficina de Newark está ubicada en 970 Broad Street, Room 136, Newark, NJ 07102; teléfono 973-645-4400. La oficina de Cherry Hill está ubicada en 1886 Greentree Road, Cherry Hill, NJ 08003; teléfono 856-424-7712.

Después de que un extranjero logra su condición de inmigrante, comprobada por una tarjeta I-551 de recibo de registro de extranjero, llamada comúnmente “tarjeta verde”, él o ella puede solicitar la naturalización después de cinco años de residencia continua en los Estados Unidos (tres años en caso de matrimonio con una persona que sea ciudadano estadounidense si viven juntos). Las peticiones de naturalización (Formulario N-400) pueden presentarse donde el extranjero haya residido por lo menos tres meses. Entonces se fija fecha para una audiencia administrativa—aproximadamente un año después de presentada la petición o

más. Después de demostrar capacidad para hablar, leer y escribir el idioma inglés y cierto conocimiento de historia y de educación cívica relativo a los Estados Unidos, se le otorga al extranjero bajo juramento la ciudadanía de los Estados Unidos. Entre los beneficios de la ciudadanía están el derecho a votar, la elegibilidad para ciertos puestos federales y estatales, la protección contra la discriminación en el empleo y la eliminación del temor a la deportación.

### ¿En qué consisten los procedimientos de remoción?

El Servicio de Naturalización e Inmigración puede iniciar procedimientos de remoción (anteriormente llamada deportación) contra los extranjeros descubiertos en los Estados Unidos que hayan entrado sin inspección o que hayan excedido el plazo de su visa de no inmigrante. Si bien estos procedimientos no son de naturaleza penal, corresponden ciertas garantías procesales de debido proceso. Por ejemplo, el extranjero tiene derecho a que esté presente un abogado por su costo y cuenta, tiene derecho a notificación de los cargos, a presentar pruebas exculpatórias en su favor, a contrainterrogar a los testigos del gobierno, a obtener una decisión escrita y a apelar.

Los procedimientos de remoción también se aplican a los extranjeros sujetos a exclusión cuando se los detiene en la frontera o en puntos de control, como aeropuertos, estaciones de inspección, etc., y que no hayan sido aún admitidos a los Estados Unidos. Si bien se los llama también procedimientos de remoción, los recursos disponibles a las personas sujetas a exclusión son más limitados. Ciertos extranjeros que soliciten entrada pueden ser excluidos en forma sumaria sin beneficio de audiencia. Sin embargo, en general algunos extranjeros afectados por procedimientos de remoción pueden solicitar cambio de estado, asilo político, cancelación de la remoción o partida voluntaria. Cambios recientes en la ley han limitado severamente los recursos contra la remoción para los extranjeros declarados con anterioridad culpables de un delito. Si Ud. o algún amigo extranjero confronta procedimientos de remoción, debe comunicarse con un abogado de inmigración

con experiencia. Si Ud. no tiene medios para pagar un abogado, comuníquese con una organización comunitaria de servicios legales.

### **¿Qué es la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA) de 1996?**

Además de crear un sólo procedimiento de “remoción”, la ley IIRIRA (“Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act”), promulgada el 30 de septiembre de 1996, crea penas para aquellos cuya presencia en los Estados Unidos se considere ilegal. Una persona que haya estado en los Estados Unidos durante más de 180 días posteriormente al 1 de abril de 1997 en una condición ilegal tiene prohibido volver a entrar a los Estados Unidos por un período de tres años. Una persona

cuya presencia haya sido ilegal por más de un año a partir del 1 de abril de 1997 tiene prohibido volver por un período de 10 años. Si bien podría haber excepciones para estas penas, son muy limitadas. Hay excepción solamente en caso de ser la persona extranjera cónyuge o hijo o hija de un ciudadano de los Estados Unidos, o de un residente permanente si éste puede demostrar dificultades para dicho pariente. Otros cambios en la ley eliminan la sección 245 (i) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, que le daba oportunidad a muchos extranjeros a obtener una residencia permanente en los Estados Unidos sin salir del país. Hay otra ley que ofrece recursos especiales a los nicaragüenses y cubanos que estaban en los Estados Unidos antes del 1 de diciembre de 1995.

Para obtener mayor información póngase en contacto con la oficina local de su Senador federal o representante en el Congreso.

## **Discriminación en el Empleo**

*Nota: Este sector de las leyes está cambiando y evolucionando rápidamente. Debido a que este breve resumen no puede cubrir todos los aspectos y cambios, no debe confiar en el mismo para asesoramiento legal. Para averiguar sobre sus derechos en toda su extensión, consulte a un abogado.*

### **¿Qué es el empleo “a voluntad”?**

En general, el empleo en Nueva Jersey se considera que es “a voluntad” (“at will”). Es decir, Ud. puede dejar su empleo en cualquier momento y su empleador puede dar término a su empleo en cualquier momento, ya sea por un motivo justificado, o un motivo no justificado o sin motivo, siempre que dicho motivo no esté prohibido por ley o política pública ni viole un convenio o un contrato.

### **¿Cómo puedo saber si tengo un convenio o contrato de empleo que limita la capacidad de mi empleador de despedirme?**

En ciertas circunstancias puede surgir entre Ud. y su empleador un contrato de empleo que limite la capacidad de su empleador de despedirle a las circunstancias en que su empleador tenga causa para hacerlo. Estos contratos pueden ser expresos o tácitos.

Los contratos expresos generalmente adoptan la forma de convenios escritos que definen expresamente los términos de empleo. Los contratos tácitos surgen más frecuentemente de los manuales para empleados distribuidos por los empleadores, aun cuando la mayoría de los empleadores no tengan intención de que surja ningún contrato de empleo del manual. Al decidir si ha surgido un contrato de empleo de un manual para empleados, la corte decidirá si un empleado razonable hubiese interpretado el texto del manual como una promesa de que se daría término al empleo solamente por causa.

El empleador puede evitar un compromiso contractual declarando en el manual en forma clara y visible que el manual no tiene por objeto ser un contrato y que la compañía lo puede despedir a voluntad.

Además, un empleador no lo puede despedir si hacerlo violaría una política pública. La política pública debe estar expresada claramente en una ley, reglamentación o decisión judicial. Esto le protege de ser despedido cuando Ud. actúa en forma contraria a los deseos de su empleador pero en cumplimiento de una política pública. Por ejemplo, un empleador violaría la política pública si lo despidiese por oponerse Ud. a que su empleador viole la ley.

### **¿Prohíbe la legislación de Nueva Jersey la discriminación en el empleo?**

La Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (“New Jersey Law Against Discrimination”) le prohíbe a los empleadores discriminar contra Ud. en base a edad, sexo, raza, origen nacional, color, credo, incapacidad, orientación sexual, y otras categorías protegidas. Un empleador no puede tratarlo a Ud. de manera diferente debido a ninguna de estas características en lo que respecta a contratación, ascenso, compensación, disciplina, despido o cualquier otro término o condición de empleo. Sin embargo, el empleador puede optar por tratarlo en forma diferente en base a su capacidad, su desempeño en el trabajo u otra razón de negocios legítima. Si su empleador crea o permite un ambiente de trabajo discriminante no razonable e insoportable, Ud. puede considerarse despedido implícitamente y víctima de discriminación en el empleo si Ud. deja su trabajo como resultado del ambiente intolerable. Les está prohibido a los empleadores mantener cualquier política o práctica que, si bien no sean discriminatorias a primera vista, tengan un efecto negativo desproporcionado sobre individuos en las categorías protegidas.

Con respecto a discriminación sexual, la ley también declara que no solamente no tiene que tolerar conducta sexual o propuestas sexuales importunas con el fin de conservar su empleo u obtener un aumento, ascenso u otro beneficio de empleo, sino que también le prohíbe al empleador causar o permitir un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o de intimidación a una “mujer razonable.” La prohibición contra un ambiente de trabajo hostil se extiende igualmente a otras categorías de discriminación prohibidas.

Les está prohibido a los empleadores discriminar contra empleadas con motivo de embarazo. Mientras una mujer embarazada pueda continuar trabajando, no se la puede obligar a que deje el trabajo. El empleador debe tratar el embarazo de la misma manera que trata cualquier otra incapacidad. En ciertas situaciones el empleador está obligado a dar licencia del trabajo con motivo del parto.

Un empleador no puede discriminar en contra de Ud. con motivo de una incapacidad que Ud. tenga que no le impida desempeñarse en el trabajo. La ley también protege a los empleados con incapacidad ‘supuesta.’ El empleador debe hacer un esfuerzo razonable de acomodar a su incapacidad antes de decidir que Ud. no puede cumplir las tareas que su trabajo requiere. La incapacidad protegida puede ser tanto mental como física. El SIDA y otras enfermedades contagiosas se consideran como incapacidad según la legislación actual en Nueva Jersey. En estos casos, a pesar de la incapacidad, podría determinarse que Ud. no puede cumplir con las exigencias del trabajo porque su incapacidad es una “amenaza directa” a la salud y la seguridad suya y las de sus compañeros de trabajo. Para demostrar la existencia de una “amenaza directa,” el empleador tiene que poder demostrar que hay una gran probabilidad de perjuicio significativo si se le permite trabajar al empleado.

La Corte Suprema de Nueva Jersey ha fallado que el alcoholismo es una incapacidad.

### ¿Qué debo hacer si creo haber sido víctima de discriminación en el empleo?

Puede presentar una denuncia en la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey: New Jersey Division on Civil Rights, 31 Clinton Street, PO Box 46001, Newark, NJ 07102; teléfono 973-648-2700. Puede también presentar una denuncia en la corte. Hay límites estrictos de tiempo que definen el período dentro del cual debe presentar la denuncia.

Ud. debe tener en cuenta que de vez en cuando la Legislatura de Nueva Jersey cambia la ley o que su interpretación en las cortes cambia.

### ¿Qué es la Ley de Licencia Familiar?

La Ley Licencia Familiar (“Family Leave Act”) de Nueva Jersey obliga a los empleadores con 50 empleados o más a darle a sus empleados elegibles hasta 12 semanas de licencia sin sueldo cada dos años en caso del nacimiento o la adopción de un niño o para cuidar a un miembro de la familia seriamente enfermo. La legislación no requiere que los empleadores mantengan los beneficios de salud del empleado mientras esté de licencia.

Además, el 5 de agosto de 1993 se hizo efectiva la Ley federal de Licencia Familiar y Médica (“Family and Medical Leave Act”) que requiere que los empleadores con 50 empleados o más les proporcionen a los empleados elegibles 12 semanas de licencia sin sueldo cada año con motivo del nacimiento o la adopción de un niño, la colocación con el empleado de un niño en hogar suplente (“foster care”), para cuidar a un miembro de la familia seriamente enfermo o con motivo de que el empleado tiene una afección seria de la salud. La ley federal requiere la continuación de los beneficios de salud durante el período de licencia.

La licencia tomada en virtud de la ley de Nueva Jersey y la ley federal puede ser ininterrumpida o seguir un horario reducido o un esquema intermitente. Al regreso de la licencia, el empleado debe ser restituido a la misma posición o una posición equivalente.

Donde haya conflicto en las cláusulas de la ley federal y la ley de Nueva Jersey, el empleador debe cumplir con la ley que proporcione los derechos más amplios. Además, si la licencia está en conformidad con ambas leyes, el uso de la licencia cuenta contra los derechos del empleado según ambas leyes.

### ¿Qué es la Ley de Protección del Empleado Escrupuloso?

Si Ud. descubre que su empleador está violando la ley y si Ud. denuncia la actividad a un supervisor o a un funcionario del gobierno o si rehusa participar en esa actividad, su empleador no puede tomar represalias contra Ud. La ley también prohíbe que su empleador tome represalias contra Ud. por haber participado Ud. en una investigación de una supuesta actividad ilegal de su empleador. Las represalias incluyen el despido, la suspensión, el descenso de grado y cualquier otra acción que tenga un efecto negativo sobre su empleo.

## Ley de los Ciudadanos con Incapacidad

### ¿Qué es la Ley de los Ciudadanos con Incapacidad?

La ley de Ciudadanos con Incapacidad (Americans with Disabilities Act—ADA) fue aprobada por el Congreso en 1990

(P.L.I 101-336). Extiende las cláusulas de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964 a personas con incapacidad. La ADA prohíbe la discriminación por incapacidad en empleos en el sector público y el privado, en las actividades

gubernamentales a nivel estatal y local, en el hospedaje y los servicios públicos, incluso en los servicios de transporte público y privado. La ADA también incluye cláusulas relativas a los servicios de retransmisión de telecomunicaciones.

La New Jersey State Bar Foundation, en cooperación con la Essex County Bar Association y su Comisión para los Derechos de las Personas con Incapacidades, publica un folleto gratuito relativo a este tema titulado *Disability Law: A Legal Primer*. El folleto explica las leyes relativas a personas con incapacidades y se puede obtener llamando al teléfono 1-800-FREE LAW (1-800-373-3529) o se puede ver en el sitio web de la Fundación: [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org).

Para obtener información adicional acerca de la ADA, póngase en contacto con el Departamento de Justicia de los EE.UU. (U.S. Department of Justice), teléfonos 1-800-514-0301 (Voz), y 1-800-514-0383 (Teletipo para sordos - TDD).

Para obtener información sobre temas legales de interés para los residentes de Nueva Jersey con incapacidades, el Proyecto de Ley de Salud Comunitaria (Community Health Law Project — CHLP) podría ser de ayuda. CHLP es una corporación de asesoramiento legal de interés público especial que proporciona servicios legales y de defensa exclusivamente a personas con incapacidades y a los ancianos, incluso servicios legales directamente a personas, educación, capacitación, información y referencia.

CHLP tiene también programas legales especiales para personas con incapacidades que han sufrido discriminación debido a barreras arquitectónicas y en materia de transporte y comunicación, y para aquellos que han sufrido discriminación debido a incapacidad al procurar vivienda comunitaria.

Los datos de la oficina administrativa de CHLP para todo el estado son los siguientes: dirección, 185 Valley Street, South Orange, NJ 07079; teléfono: 973-275-1175; fax: 973-275-5210; TTY: 973-275-1721.

**Datos de las oficinas regionales:**

225 East State Street  
Trenton, NJ 08608  
Teléfono: 609-392-5553, TTY 609-392-5369.

Station House Office Building  
900 Haddon Avenue, Suite 400  
Collingswood, NJ 08108  
Teléfono: 856-858-9500 (voz y TTY).

65 Jefferson Avenue  
Elizabeth, NJ 07201  
Teléfono: 908-355-8282, TTY 908-355-3369.

650 Bloomfield Avenue  
Bloomfield, NJ 07003  
Teléfono: 973-680-5599, TTY 973-680-1116.

## Obtener Abogado

### ¿Cuándo es que necesito un abogado?

Depende de su situación. No piense simplemente en buscar un abogado después de que le haya sucedido algo. Trate de anticipar problemas. En general, debería pensar en consultar un abogado acerca de eventos tales como:

- Planeamiento de la distribución de su patrimonio a su familia después de su muerte.
- Accidentes serios.
- Fallecimientos.
- Casamientos, divorcios o adopciones.
- Cambios en su situación financiera.
- Compra, venta o pérdida de bienes raíces o bienes personales.
- Transacciones comerciales.
- Litigios civiles o penales.
- Presentaciones, solicitudes o apelaciones ante agencias o consejos gubernamentales (clasificación urbanística y modificaciones, subdivisiones).
- Incapacidad prevista debida a enfermedad física o mental u operación quirúrgica inminente que afecte a Ud. o a un allegado.
- Celebración de un contrato de mejoras importantes de la vivienda.
- Dejar un empleo.

### ¿Qué puedo esperar cuando consiga un abogado?

En la mayoría de los casos, los abogados siguen cuidadosamente paso a paso un procedimiento que podría incluir:

- Hablar con Ud., el cliente, para identificar el problema.
- Reunir y analizar todos los datos e información disponible.
- Entrevistar a todos los que están involucrados en el caso.
- Estudiar las leyes y los fallos anteriores que pudiesen tener aplicación en su caso.
- Recomendar qué es lo que Ud. debe hacer o abstenerse de hacer y posiblemente escribir cartas, redactar documentos legales, etc.

### Si es un asunto que pudiese involucrar a la corte:

- Preparar alegatos legales para presentarlos en la corte.
- Gestionar una transacción si es que las partes pueden llegar a un acuerdo.
- Presentar su versión del caso y sus testigos en la corte.
- Apelar la decisión de la corte si su caso es rechazado.

## ¿Cómo debo elegir mi abogado?

Podría ser imprudente elegir un abogado solamente en base al costo. He aquí unas maneras acertadas de encontrar alguien que lo represente a Ud.:

- Hable con un abogado que lo haya representado a Ud. en el pasado. Aunque no maneje este tipo de caso, podría recomendarle un abogado que sí lo hace y que podría contribuir su conocimiento detallado de su problema. Si Ud. se está mudando, le podría recomendar un asesor legal cerca de su nuevo domicilio.
- Hable con amigos que hayan consultado con abogados. Las personas que están satisfechas con su abogado frecuentemente dan buenas referencias. Los abogados dependen de sus buenas relaciones con sus clientes y de referencias verbales para obtener nuevos clientes.
- Llame al Servicio de Referencia de Abogados (Lawyer Referral Service) del colegio de abogados de su condado. Puede convenir una consulta legal inicial a un costo módico a través de este servicio.
- Consulte a un directorio legal, como el Martindale-Hubbell, que debería estar disponible en la biblioteca de su localidad.

## ¿Cómo asegurar una buena relación abogado-cliente?

Recuerde que un buen asesoramiento legal no es un asunto unilateral. Ud. tiene que cooperar con su abogado si en realidad quiere recibir ayuda. La relación abogado-cliente es privilegiada y confidencial, de manera que no debe vacilar en depositar su confianza en su abogado. He aquí unos consejos importantes a seguir:

- Evite retener información.
- Proporcione a su abogado una declaración objetiva de todos los hechos.
- No espere respuestas simples e inmediatas a preguntas complejas. Justificadamente, los abogados son cautelosos en llegar a conclusiones o en contestar preguntas acerca de problemas legales complicados. Saben que los casos rara vez son simples.
- Manténgalo a su abogado informado de cualquier acontecimiento nuevo en su caso.
- No vacile en hacer preguntas respecto a cualquier asunto pertinente a su caso. Recuerde, sin embargo, que los abogados no son médicos, siquiatras, asesores matrimoniales ni asesores financieros.
- Colabore con su abogado. Si Ud. no entiende por qué algo tiene que hacerse o si tiene dudas respecto a alguna acción que su abogado recomiende, haga preguntas y obtenga una explicación.
- Tenga paciencia—no espere resultados instantáneos. Confíe en que su abogado seguirá su caso, pero no vacile en pedirle un informe del progreso del caso de vez en cuando. Ud. tiene

derecho a saber en todo momento qué es lo que su abogado está haciendo por Ud.

- Evite caer en la trampa de esperar el mismo resultado en su caso que el obtenido por un amigo o un vecino en el suyo; no hay dos casos que sean iguales.

## ¿Que puedo esperar respecto a honorarios legales?

El tiempo, estudio, experiencia y atención que su abogado le dedique a su problema afectan los honorarios. Un abogado invierte miles de dólares en factores tales como educación, personal, libros y revistas, alquiler y seguro. En consecuencia, debe fijar por sus servicios un cargo que sea a la vez razonable y suficiente para cubrir su propia inversión.

Debido a que no hay dos asuntos legales que sean exactamente iguales, los honorarios varían mucho. Entre los factores involucrados están los siguientes:

- El tiempo y trabajo dedicados a su problema. Para un abogado, el tiempo es dinero. Su abogado debería mantener muy cuidadosamente nota del tiempo que él o ella y su personal le dedican al caso. Esto varía según la experiencia, educación y volumen de trabajo del abogado.
- La habilidad, experiencia y reputación también son factores importantes en determinar los honorarios del abogado. Si el abogado es muy conocido como líder en su campo, sus honorarios probablemente serán más elevados. Los profesionales no trabajan a licitación, de manera que el más económico podría no ser el que mejor le ayudará.
- Al fijar los honorarios frecuentemente se tiene en consideración los resultados obtenidos. Claro está que, salvo que su abogado haya tomado su caso en forma condicional (“contingency”), esperará ser pagado cualquiera sea el resultado. Sin embargo, algunos abogados toman casos de indemnización por daños y perjuicios a condición de que se le permitirá retener un porcentaje de lo recuperado si el juicio tiene éxito. En caso de un contrato condicional, si el caso se pierde, no se cobran honorarios. Con todo, el cliente tiene que pagar los desembolsos en efectivo, tales como honorarios de investigadores, gastos postales, telefónicos y de mensajería, costo de los informes médicos y de hospital, derechos de presentación judicial, etc.
- Los gastos generales de oficina también son un factor en fijar los honorarios. Recuerde que cuando contrata un abogado también contrata a todo su personal: secretarías, investigadores y otros empleados. Por lo general, aproximadamente el 50 por ciento de los honorarios van a cubrir los gastos generales.

En la mayoría de los casos el abogado debe explicar la base del convenio de honorarios por escrito. Se puede cobrar interés sobre el saldo sin pagar, si así lo dispone el contrato. Frecuentemente se exige una retención o depósito antes de que el abogado comience su trabajo, que posiblemente sea necesario restaurar a medida que se haga más trabajo.

A veces el abogado no puede fijar un honorario por adelantado por no ser posible anticipar cuánto trabajo requerirá el caso. Pero por lo general es posible obtener del abogado un estimado aproximado de los honorarios, de manera que nunca vacile en hablar acerca de honorarios. Es una buena idea tratar de los honorarios durante su primer visita. Sea franco y específico respecto a los costos. Si tiene una cantidad determinada de dinero que puede gastar, asegúrese

de decírselo a su abogado. Logrando respuestas tempranas se evitan desafortunados malentendidos más tarde.

### ¿Dónde más puedo ir por ayuda?

Si un abogado privado no puede representar en su caso, podría ayudar refiriéndole a la agencia pública correspondiente, tal como la oficina de “Legal Services” de su condado.

## Resolución de Problemas Entre Ud. y un Abogado

### ¿Cómo puedo presentar una queja respecto a un abogado?

**Hable con su abogado:** Sea cual fuere la naturaleza de su queja, la manera más rápida y eficaz de resolver muchos problemas es informando a su abogado de su preocupación. Hable francamente con él respecto a sus sentimientos. Ud. se sorprenderá con qué frecuencia una conversación telefónica franca o un encuentro en persona puede rápidamente resolver una inquietud o un malentendido.

**Cartas:** Si las llamadas telefónicas o un encuentro en persona con su abogado no son productivas, una carta definiendo sus quejas puede crear una documentación útil. Esto también le proporcionará al abogado una explicación clara de las preocupaciones de Ud. y una oportunidad de resolver el asunto.

**Otra acción:** Si Ud. no ha podido resolver su preocupación por los métodos sugeridos y si quiere tomar un paso adicional, es importante determinar la **naturaleza** de su queja.

**A) Disputa acerca de honorarios:** Si su queja se limita a una disputa acerca de los honorarios de un abogado, como en el caso de creer Ud. que los honorarios son excesivos, tiene derecho a *opción suya* al proceso de arbitraje de honorarios establecido por la Corte Suprema de Nueva Jersey, que normalmente es un proceso simple, rápido y poco costoso de resolver una disputa de honorarios. Además, le evita a Ud. la necesidad de recurrir a la corte. El secretario de arbitraje de honorarios de la localidad le proporcionará los formularios que debe llenar y, según el monto en disputa, podría ser necesario pagar un pequeño derecho de presentación. Se celebrará una audiencia, que le proporcionará a Ud. una oportunidad para presentar su versión del asunto. Generalmente se da una decisión escrita poco después de la audiencia.

**B) Quejas relativas a ética:** Las quejas contra abogados que Ud. cree involucran conducta deshonesta, fraudulenta o no profesional pueden justificar una investigación de ética. El procedimiento de resolución de cuestiones de ética establecido por la Corte Suprema de Nueva Jersey investiga las faltas **serias** de conducta profesional de abogados y, de ser apropiado, las somete a disciplina. Por

sí solos, la simple falta de satisfacción con los resultados de un caso, el disgusto hacia el abogado por no devolver éste varias llamadas telefónicas, o el disgusto provocado por una cuenta **no** justifican una queja de falta de ética.

### ¿Cómo se resuelven los problemas de ética?

Al recibir de Ud. una queja que alega conducta de un abogado que, de probarse, sería poco ética, el secretario de la comisión registra el caso y lo asigna para ser investigado. Luego se somete al presidente de la comisión un informe escrito de la investigación. Si éste determina que hay suficientes indicios de conducta poco ética, se prepara una queja formal. Ésta se entrega al abogado, quien está obligado a presentar una respuesta formal dentro de los 10 días de la entrega. Este paso inicia la fase de audiencia.

Todos los asuntos formales se juzgan ante un panel de audiencia normalmente constituido por dos abogados y un miembro del público o por tres abogados. El procedimiento en audiencias disciplinarias es similar al de los juicios en corte.

Después de concluida la audiencia, el panel delibera y determina si se debe recomendar que la queja se descarte o si corresponde algún tipo de medida disciplinaria. Si bien la comisión puede hacer recomendaciones acerca de las medidas disciplinarias, esa decisión generalmente la hace el Consejo Disciplinario (“Disciplinary Review Board”), que examinará el asunto y recomendará las medidas disciplinarias apropiadas al caso a la Corte Suprema de Nueva Jersey.

### ¿Dónde puedo ir por ayuda?

**Disputas de honorarios:** Póngase en contacto con la sección de arbitraje de honorarios de la Oficina de Ética de Abogados de la Corte Suprema de Nueva Jersey (Office of Attorney Ethics of the Supreme Court of New Jersey), 840 Bear Tavern Road, West Trenton, NJ 08628 ó PO Box 963, [teléfono 609-530-4008] o con el colegio de abogados (que aparece en el directorio telefónico de su localidad) correspondiente al condado donde su abogado mantiene su oficina principal, para que le informen del nombre, dirección y número de teléfono del secretario de la comisión de arbitraje de honorarios del distrito.

**Quejas en materia de ética:** Póngase en contacto con la

Oficina de Ética de Abogados (Office of Attorney Ethics) (ver número de teléfono en el párrafo anterior) o el colegio de abogados de su localidad (como se menciona para disputas de honorarios) y le proporcionarán el nombre, dirección y número de teléfono del secretario de la comisión de ética del distrito.

**Pérdida de dinero por deshonestidad:** En 1961, la New Jersey State Bar Association (Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey) creó lo que ahora se llama New Jersey Lawyers' Fund for Client Protection (Fondo de los Abogados de Nueva

Jersey para la Protección del Cliente). El fondo se ha vuelto en la actualidad una comisión de la Corte Suprema. Se estableció para reembolsar a clientes que hubiesen sufrido una pérdida debido a la conducta deshonesto de un miembro del cuerpo de abogados de Nueva Jersey. Para presentar una reclamación, llame al teléfono 609-292-8008 ó escriba a: New Jersey Lawyers' Fund for Client Protection, Richard J. Hughes Justice Complex, PO Box 961, Trenton, NJ 08625. El Fondo está financiado por los abogados, que pagan cuotas anuales.

## Indemnización por Lesiones en el Trabajo

### ¿Cómo puedo ser indemnizado por lesiones en el trabajo?

28

Si su lesión está relacionada con su empleo, Ud. puede cobrar, sin consideración de quién tenga la culpa del accidente, yendo a la Corte de Compensación de los Trabajadores (Workers' Compensation Court) de Nueva Jersey.

En los casos que involucren lesiones sufridas en relación con su empleo, su abogado lo representará sin cobrar por adelantado. Sus honorarios dependen de que el caso tenga éxito.

Según este arreglo, su abogado no cobrará honorarios si pierde su caso. (No obstante Ud. tendrá que pagar ciertos costos relacionados directamente con su demanda.) Según este arreglo de honorarios, el abogado debe invertir su propio tiempo, esfuerzo y gastos de oficina sin pago anticipado. Este plan le permite a cualquier persona lesionada, sin consideración de sus recursos financieros, ser representada por un abogado privado en casos de este tipo. Por ley, los honorarios de su abogado por representarle en un caso de compensación de trabajadores se basarán en un porcentaje del monto que Ud. reciba, y *nunca excederán el 20 por ciento*, y es fijado por un juez de compensación al concluir el caso.

## Consecuencias Legales del Abuso de Sustancia

### ¿Cuáles son las penas por abuso de sustancia?

Ud. ya está enterado de que el alcohol y las drogas dañan su salud y pueden aun causar la muerte. Además de las significativas consecuencias médicas y psicológicas, el abuso de sustancia puede también perjudicar su futuro. Por ejemplo, podría restringir las oportunidades básicas de la vida, como es el ganarse el sustento. Frecuentemente, antes de emplearle las compañías exigen que Ud. se someta a pruebas de drogas. Si su prueba resulta positiva, Ud. podría tener la sorpresa de enterarse de que algunas compañías no lo emplearán, aun cuando esté calificado para la posición.

¿Y qué hay de su capacidad de viajar de un lugar a otro conduciendo su automóvil? Este privilegio puede perderse. ¿Sabía Ud. que la pena por la **primera** infracción por conducir ebrio en Nueva Jersey es la pérdida de la licencia de conducir por un lapso de hasta un año, más multas y posible

encarcelamiento? El total de las multas, costas y derechos y recargos excederá \$3,500. También puede perder su licencia de conducir, por no menos de seis meses, si lo declaran culpable de cualquier delito que involucre drogas, sin importar si se empleó un automóvil en la comisión del delito.

Como Ud. puede ver, el abuso de sustancia tiene muchas consecuencias legales. La New Jersey State Bar Foundation (Fundación de la Abogacía del Estado de Nueva Jersey) quiere que Ud. esté enterado de ellas. Para obtener un ejemplar gratuito de "*Legal Consequences of Substance Abuse*" (Consecuencias Legales del Abuso de Sustancia), llame al teléfono 1-800-FREE LAW, o escriba a New Jersey State Bar Foundation, One Constitution Square, New Brunswick, New Jersey 08901-1500. El folleto también está disponible en español, y puede pedirse en cantidad para las escuelas y grupos comunitarios. La versión en inglés se puede ver en el sitio web de la Fundación: [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org).

## Puntos Legales Para las Personas Mayores

Las personas mayores confrontan en su vida diaria numerosas cuestiones legales, algunas de las cuales son desconcertantes. Para ayudarles a que entiendan mejor sus derechos, la New Jersey State Bar Foundation, en cooperación con la División de Asuntos para Personas Mayores, Departamento de Salud y Servicios a Personas Mayores de Nueva Jersey (New Jersey Department of Health and Senior Services, Division of Senior Affairs), ha publicado un folleto titulado *Law Points for Senior Citizens* (Puntos Legales para las

Personas Mayores). El folleto es gratuito y trata de todo, desde la discriminación por edad a la Seguridad Social y los testamentos. También está disponible en audiocasete para los ciegos y personas con dificultades de la vista y se puede ver en el sitio web de la Fundación: [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org). Para obtener su copia gratuita llame o escriba a la New Jersey State Bar Foundation. Se satisfacen pedidos por cantidad para grupos de personas mayores.

## Servicios y Seminarios Gratuitos

La New Jersey State Bar Foundation es una organización sin fines de lucro fundada para cumplir con los propósitos educativos y de beneficencia del colegio de abogados. Desde 1988, año en que comenzó el programa continuado de educación pública, la reacción del público a los programas de la Fundación relativos a las leyes ha sido arrolladora. Todos nuestros servicios y programas se ofrecen al público gratuitamente.

La Fundación patrocina seminarios públicos gratuitos sobre temas tales como los siguientes: derechos de arrendadores e inquilinos, ley del divorcio, educación especial, legislación sobre incapacidad, testamentos, compra y venta de una casa, y muchos otros temas. Nuestra Oficina de Disertantes (Speakers Bureau) gratuitamente satisface pedidos para que abogados dicten conferencias en las escuelas y para grupos comunitarios de Nueva Jersey. La Fundación también mantiene una colección de cintas de vídeo que ofrece en préstamo con más de 200 títulos relacionados con las leyes.

Como parte de nuestros esfuerzos para instruir a los niños en nuestro sistema de justicia, la Fundación patrocina programas de juicios simulados para los grados K-12. La más reciente actividad de la Fundación es Mini-Court, destinada a los grados K-2. Nuestra guía Mini-Court para maestros (*Mini-Court Teacher's Guide*) contiene lecciones relativas a juicios simulados que son entretenidas y fáciles de usar en la clase. Este folleto también incluye un glosario de términos legales en lenguaje simple, un diagrama de la sala judicial, una página para colorear, una sección sobre recursos, un diploma para los estudiantes, y aun más. A solicitud, la Fundación proporciona copias gratuitas para los maestros de los grados K-2.

Por medio de los Programas y del Concurso "Law Fair" (Feria Legal), los estudiantes de los grados 3-6 pueden aprender acerca de las leyes. En el Concurso de la Feria Legal se invitan a maestros y estudiantes a presentar casos originales de juicios simulados. La Fundación proporciona un folleto de instrucción y un cuaderno con casos ganadores anteriores escritos por los estudiantes. Se invita a los ganadores del concurso a presentar sus juicios ante un público constituido por estudiantes del tercero al sexto grado, quienes actúan como jurados.

Hay un programa similar de juicios simulados, *Law Adventure* (Aventura Legal), a disposición de los estudiantes de grados 7 y 8. Miles de estudiantes de las escuelas primarias e intermedias participan en Law Fair y Law Adventure todos los años.

También orientado hacia los estudiantes de las escuelas intermedias, *The Legal Eagle*, el periódico de la Fundación para niños se distribuye en la actualidad a más de 1,600 escuelas en todo el estado y llega a más de 230,000 estudiantes.

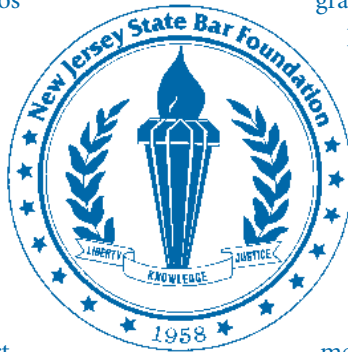
El concurso de juicios simulados de la Fundación (Vincent J. Apruzzese High School Mock Trial Competition) es uno de los mejores del país. En este concurso, que se extiende a todo el estado, los estudiantes adoptan el papel de abogados, testigos y jurados. Desde que comenzó el programa, en 1982, más de 48,000 estudiantes secundarios han aprendido los elementos fundamentales de nuestro sistema judicial, al mismo tiempo que aprendían a pensar en forma crítica y a hablar en público. La Fundación proporciona cuadernos de trabajo gratuitamente con las normas del concurso, procedimientos, planillas de tanteo y el caso de juicio simulado. Cada año la Fundación envía el campeón estatal para que represente a Nueva Jersey en el campeonato nacional (National High School Mock Championship). Nueva Jersey es uno de los pocos estados del país cuyo equipo ha ganado el campeonato nacional dos veces.

La Fundación también ofrece gratuitamente capacitación en la resolución de conflicto y la mediación entre iguales a los maestros, tanto en el New Jersey Law Center de New Brunswick como en servicio. Se ofrecen gratuitamente guías sobre resolución de conflicto y mediación entre iguales a las escuelas primarias, intermedias y secundarias.

Cada primavera la Fundación organiza una conferencia sobre educación en materia legal (Law-Related Education Conference) para los maestros de los grados K-12. La conferencia incluye una gran variedad de talleres y ofrece información de último momento en el campo de la educación relacionada con las leyes.

La Fundación proporciona muchas publicaciones relativas a las leyes, incluso la *Guía para el Consumidor de la Legislación de Nueva Jersey*, *Puntos Legales para Personas Mayores*, *Consecuencias Legales del Abuso de Sustancia* y *El SIDA y la Ley de Nueva Jersey*. Algunas de nuestras publicaciones se ofrecen también en español y en videocasetes para los ciegos y personas con dificultades de la vista.

Para mayor información sobre la Fundación y sus servicios, llame sin cargo telefónico al número 1-800-FREE LAW (1-800-373-3529) o visite nuestro sitio web: [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org).



## Agradecimiento

La New Jersey State Bar Foundation extiende su agradecimiento a las siguientes personas y a sus correspondientes secciones y comisiones de la New Jersey State Bar Association y otras organizaciones por su ayuda en la puesta al día de esta *Guía para el Consumidor de la Legislación de Nueva Jersey*: Gerald H. Baker, Esq., Automobile Reparations Committee; Ann R. Bartlett, Esq., Family Law Section and Women in the Profession Section; Charles A. Becker, Jr., Esq., Certified Trial Attorneys Section; Thomas D. Begley, Jr., Esq., Real Property, Probate and Trust Law Section; Thomas D. Begley, III, Esq.; Mark Biel, Esq., Family Law Section; John J. Coyle, Jr., Esq., Municipal Court Practice Committee; Robert Frank, Esq., Immigration, Naturalization and Americanism Section; Mark H. Friedman, Esq., Criminal Law Section; Lester S. Goldblatt, Esq., Workers' Compensation Section; Susan L. Goldring, Esq., Women in the Profession Section; David G. Hardin, Esq., Real Property, Probate and Trust Law Section;

Cynthia M. Jacob, Esq., past president, New Jersey State Bar Association; Paul D. Kreisinger, Esq., General Practice Section; Raymond S. Londa, Esq., Professional Responsibility Committee; David A. Ludgin, Esq., Real Property, Probate and Trust Law Section; James K. O'Brien, Commissioner and Chairman, Victims of Crime Compensation Board; Robert J. Piscopo, Administrative Office of the Courts; Lee B. Roth, Esq., Real Property, Probate and Trust Law Section; Robert Russo, Lemon Law Unit, State Division of Consumer Affairs; Juan J. Ryan, Esq., Real Property, Probate and Trust Law Section; Mark H. Sobel, Esq., Family Law Section; Rebecca K. Spar, Esq., Children's Rights Committee; Carol J. Truss, Esq., Real Property, Probate and Trust Law Section; and Jack M. Zackin, Esq., Bankruptcy Law Section.



New Jersey State Bar Foundation  
New Jersey Law Center  
One Constitution Square  
New Brunswick, NJ 08901-1520  
1-800-FREE LAW  
[www.njsbf.org](http://www.njsbf.org)